

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 113 • Miércoles, 13 de Junio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Citando y emplazando a las personas que se indican 2.730

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Convocatoria de Información Pública 2.731

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— Notificaciones 2.732

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección General. Córdoba.— Resolución 2.733

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Anuncio de Desafectación de Terrenos 2.734

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Autorización administrativa de instalación eléctrica 2.734

— **Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Hospital San Juan de Dios, de Córdoba 2.734

Delegación del Gobierno en Andalucía. Secretaría General. Sevilla.— Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios afectados por las obras que se detallan 2.744

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Bienestar Social. Departamento de Administración.— Adoptando acuerdo 2.745

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia estatal de Administración Tributaria de Lucena (Córdoba).— Notificaciones 2.745

AYUNTAMIENTOS

Montoro, Iznájar, Montilla, Hinojosa del Duque, Luque, Doña Mencía, Baena, Villafranca de Córdoba, La Rambla, Valsequillo, Almedinilla, Villanueva del Duque, Fuente Obejuna, Córdoba y Castro del Río 2.747

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada.— Nombrando a la persona que se indica para el desempeño del puesto que se señala 2.751

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Alcaracejos y Cabra 2.752

Juzgados.— Córdoba 2.752

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR.— Anunciando el extravío de una libreta de ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo 2.752

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 4.043

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Cordonorte, S.L., Hostal
 D.N.I. número: B-91037671
 Domicilio: Carretera Nacional IV Madrid-Cádiz, p.k. 410
 Localidad: Alcolea
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0876/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar.

Artículo infringido: Artículo 26.f) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Orden del Ministerio del Interior de 14 de febrero de 1992, y Decreto 1.513/1959, de 18 de agosto.

Córdoba, 24 de abril del 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 4.174

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jorge Martínez Verdejo
 D.N.I. número: 26.235.443
 Domicilio: C/. Carlota, número 52
 Localidad: La Carolina
 Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0749/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.175

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Ruano Expósito

D.N.I. número: 40.283.648
 Domicilio: C/. Castillo, 5, 4-3
 Localidad: Lloret de Mar
 Provincia: Girona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0756/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.176

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Henares Aguilera
 D.N.I. número: 80.136.262
 Domicilio: C/. Crespo, número 3
 Localidad: Baena
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0785/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.177

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jesús Jiménez Serrano
 D.N.I. número: 30.957.544
 Domicilio: C/. Poeta Juan Rejano, 31, 2.º-Dcha.
 Localidad: Puente Genil
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0786/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 4.1.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.179

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rachid Mohamed Ahmed

D.N.I. número: 3624545-K

Domicilio: C/. Lorenzo Ferreira, 3-2.º

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0895/2001

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 292, 295.2 y 297.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.818

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Feliciano Romero Esquinas

D.N.I. número: 30.194.241

Domicilio: C/. Alfonso XII, número 110, 4.º-Izqda.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0828/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.819

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan Manuel Moreno Romero

D.N.I. número: 78.682.595

Domicilio: C/. Sector Huelva, número 10

Localidad: Andújar

Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0830/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 5.268

Convocatoria Información pública

Referencia: Expediente TC-17/2476

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Francisco García Hurtado.

Domicilio: Plaza del Carmen, 23.

Localidad y Provincia: 14914-Palenciana (Córdoba).

Fecha Registro: 5 de abril de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 12'83 hectáreas.

Captación: Aguas Subterráneas.

Caudal solicitado: 1,92 litros por segundo.

Término municipal: Palenciana (Córdoba).

Finca: Miraflores-La Calera.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 22 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.533

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 31 de mayo de 2001.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	14004787948	MARTINEZ PULIDO ANTONIO	AV DE LOS MOLINOS 7	14001	CORDOBA	03	14	2000	013933130	0700	0700	705.677
0111	10	14004818967	JOSE ARBO Y CIA.S.A.	CL MONTILLA 2	14540	RAMBLA LA	03	14	2000	013933231	0700	0700	122.185
0111	10	14005000237	VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012	CORDOBA	02	14	2001	010034921	1000	1000	142.889
0111	10	14005197166	PIR MOYANO JUAN	CL LOS OLIVOS 12	14006	CORDOBA	03	14	2000	013935655	0700	0700	47.232
0111	10	14005262440	COM. PROP. TENIENTE GENE	AV TENIENTE GENERAL	14005	CORDOBA	02	14	2000	014830984	0700	0700	27.718
0111	10	14005543437	CANETE LOPEZ JOSEFA	AV PASEO DE ROJAS,S/	14900	LUCENA	03	14	2000	013938180	0700	0700	172.570
0111	10	14005784927	ROMERO REY RAFAEL	CL TOMAS DE AQUINO 1	14004	CORDOBA	03	14	2000	013940103	0700	0700	73.936
0111	10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	04	14	2000	005014382	0300	0300	120.240
0111	10	14100217060	DIEGO BARRAQUERO,S.L.	CL CABA 44	14960	RUTE	02	14	2000	014861502	0900	0900	138.278
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2000	013981428	0700	0700	161.011
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2000	014874232	0900	0900	158.940
0111	10	14101227981	ORTEGA RIVILLA FRANCISCO	CL M. ANGEL ORTI BEL	14010	CORDOBA	03	14	2000	014702662	0800	0800	101.845
0111	10	14101227981	ORTEGA RIVILLA FRANCISCO	CL M. ANGEL ORTI BEL	14010	CORDOBA	02	14	2000	014875040	0900	0900	193.095
0111	10	14101732583	AZAHARA TEXTIL S.A. LABO	CT CTRA. MADRID-CADI	14015	ALCOLBA	03	14	2000	013989815	0700	0700	1.720.649
0111	10	14101774720	CONSTRUCCIONES EGEA NAVA	CM CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03	14	2000	013990623	0700	0700	503.866
0111	10	14101775023	FONTANERIA CHAYSE,S.L.	CL ALONSO UCLES 29	14940	CABRA	03	14	2000	013990724	0700	0700	70.877
0111	10	14102091180	HIJOS DE PABLO FLORES, S	CL LAS CRUCES 33	14220	ESPIEL	04	14	2000	005026005	0400	0400	60.001
0111	10	14102127758	TRIOHISPANIA,S.L.	CL CERVANTES 16	14140	VICTORIA LA	03	14	2000	013997693	0700	0700	87.430
0111	10	14102286808	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2000	013999919	0700	0700	305.736
0111	10	14102432401	A V AQUACONTROL IBERICA,	PG AMARGACENA, C/F.,	14013	CORDOBA	03	14	2000	014002747	0700	0700	293.933
0111	10	14102434219	FERAMAN CONSTRUCCIONES,S	CL ARROYO DE LA NAVA	14860	DO A MENCIA	03	14	2000	014002848	0700	0700	1.070.335
0111	10	14102502927	CONSTYASOL,S.L.	CL RINCONADA DEL PAR	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	014004969	0700	0700	702.263
0111	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA AND	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2000	014007902	0700	0700	433.026
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	AV BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	03	14	2000	014008710	0700	0700	199.112
0111	10	14102808980	CENTRO CORDOBES DE SERVI	CL GONZALO XIMENEZ D	14005	CORDOBA	01	14	2000	000047174	0999	1099	43.101
0111	10	14102813832	AYALA IMPERMEABILIZACION	PZ ESCULTOR RUIZ DEL	14014	CORDOBA	04	14	2000	005046516	0600	0600	120.002
0111	10	14102963069	CERAMICAS LA RAMBLA,S.L.	CL CARRERA BAJA,S/N	14540	RAMBLA LA	02	14	2000	014902120	0900	0900	138.413
0111	10	14103032080	CONSTRUCCIONES BADO-2.00	CL SAN SEBASTIAN 8	14500	PUENTE GENIL	03	14	2000	014015073	0700	0700	361.303
0111	10	14103067042	ROMERO DELGADO JUAN MANU	CL CONQUISTADOR BENI	14007	CORDOBA	02	14	2000	014904241	0900	0900	829.667
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	03	14	2000	014016386	0700	0700	56.000
0111	10	14103175762	TORRES ROLDAN FRANCISCO	CL LOS ALDERETES 25	14004	CORDOBA	03	14	2000	014018208	0700	0700	90.523
0111	10	14103207892	BERALPIN, S.L.	AV CARLOS III 18	14014	CORDOBA	02	14	1997	014519675	0797	0797	175.453
0111	10	14103284583	FERNANDEZ CASTRO ANTONIO	ZZ CORTIJO CORRALITO	14610	CORDOBA	02	14	2000	014909800	0900	0900	276.556
0111	10	14103343894	SUBBETICA DEL MUEBLE,S.L	CT CAMINO VIEJO DE R	14913	ENCINAS REAL	02	14	2000	014911214	0900	0900	348.898
0111	10	14103368348	HARINAS DEL GUADALQUIVIR	CL CTRA. MONTALBAN,	14540	RAMBLA LA	03	14	2000	014022652	0700	0700	110.062
0111	10	14103388556	FERTORAN,S.L.	CL PAREJO Y CañERO 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2000	014023056	0700	0700	2.369.896
0111	10	14103428972	TIOYSO DE OBRAS,S.L.	CL CESTEROS 24	14900	LUCENA	03	14	2000	014024369	0700	0700	490.364
0111	10	14103641766	CONFECCIONES ISMAEL,S.L.	CL VELEZAR 62	14880	LUQUE	03	14	2000	014028009	0700	0700	33.350
0111	10	14103861432	LUCENA MARQUETS,S.L.	CL MONTENEGRO 14	14900	LUCENA	03	14	2000	014035180	0700	0700	414.384
0111	10	14103903565	PEREZ ORDONEZ MANUEL	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2000	014921823	0900	0900	118.099
0111	10	14104302275	PINO BURGOS EMILIO	CL AZAHAR 5	14900	LUCENA	03	14	2000	014046904	0700	0700	39.804
0111	10	14104412817	MAMSAFE TECNOLÓGICA MECA	PG SAN PANCRACIO-AV/	14500	PUENTE GENIL	03	14	2000	014051651	0700	0700	407.203
0111	10	14104419584	CARRILLO LOPEZ RAFAEL AN	CT EL HIGUERON 22	14193	HIGUERON EL	04	14	1999	005070722	1299	1299	60.600
0111	10	14104419584	CARRILLO LOPEZ RAFAEL AN	CT EL HIGUERON 22	14193	HIGUERON EL	03	14	2000	014051752	0700	0700	356.132
0111	10	14104431308	PENYA BLAU I GRANA CORDO	CL BEATO HENARES 161	14009	CORDOBA	02	14	2000	014938694	0900	0900	100.370
0111	10	14104526183	CORDON LUQUE ANTONIO	CL CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	03	14	2000	014056095	0700	0700	84.842
0111	10	14104549526	DON MUEBLE,S.C.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03	14	2000	014057210	0700	0700	69.659
0111	10	14104613382	CONFECCIONES VALLE,COM.B	CL Caño de LOS FRAIL	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	014061654	0700	0700	68.429
0111	10	14104627429	GOMEZ MALDONADO MANUEL	CL CALZADILLA DEL VA	14900	LUCENA	02	14	2000	014947081	0900	0900	30.722
0111	10	14104715133	ZAMORA LLAMAS FRANCISCA	CT MADRID 110	14015	ALCOLBA	03	14	2000	014066102	0700	0700	142.670
0111	10	14104752519	REINA ANDRADE SALVADOR	PZ SENECA 4	14003	CORDOBA	03	14	2000	014067415	0700	0700	49.637
0111	10	14104752519	REINA ANDRADE SALVADOR	PZ SENECA 4	14003	CORDOBA	02	14	2000	014951630	0900	0900	86.655
0111	10	14104809911	CONSTRUCCIONES J.A.S. 2.	CM DE QUINTOS, PARCE	14005	CORDOBA	02	14	2000	014954559	0900	0900	465.484
0111	10	14104853357	CUBIERTAS PALACIOS,S.L.	ZZ APARTADO CORREOS	14080	CORDOBA	03	14	2000	013505926	0500	0500	893.698
0111	10	14104860633	MOLINA Y BERMUDEZ,S.L.	CL RONDA DE PRIEGO S	14960	RUTE	03	14	2000	014073172	0700	0700	434.489
0111	10	14104869424	EUROYESOS LUCENTINOS,S.L	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	03	14	2000	014073980	0700	0700	405.906

0111	10	14104967434	ANDALUZA DE CONSTRUCCION AV REPUBLICA DOMINIC	14700 PALMA DEL RI	03 14 2000 014079135	0700 0700	214.879
0111	10	14104973292	LORA RUIZ FRANCISCO JAVI CL LINEROS 33	14002 CORDOBA	03 14 2000 014079741	0700 0700	84.802
0111	10	14105021388	ROMERO OSUNA JUAN CARLOS CL MOLINO DEL FONDON	14940 CABRA	03 14 2000 014083276	0700 0700	66.324
0111	10	14105106769	MELAMONT-3, S.L. CL CLAUDIO MARCELO 1	14002 CORDOBA	02 14 2000 014970323	0900 0900	363.354
0114	10	14103662883	ALBERO DE LOS CALIFAS S. AV GRAN VIA PARQUE S	14005 CORDOBA	02 14 1999 011461204	0298 0298	2.315.683
0114	10	14103662883	ALBERO DE LOS CALIFAS S. AV GRAN VIA PARQUE S	14005 CORDOBA	02 14 1999 012042901	0498 0498	126.585
0114	10	14103662883	ALBERO DE LOS CALIFAS S. AV GRAN VIA PARQUE S	14005 CORDOBA	02 14 1999 012256503	0598 0598	3.221.929
0114	10	14103662883	ALBERO DE LOS CALIFAS S. AV GRAN VIA PARQUE S	14005 CORDOBA	02 14 1999 014896620	0798 0798	914.433
0114	10	14103662883	ALBERO DE LOS CALIFAS S. AV GRAN VIA PARQUE S	14005 CORDOBA	02 14 1999 015392431	0998 0998	819.338
0114	10	14103662883	ALBERO DE LOS CALIFAS S. AV GRAN VIA PARQUE S	14005 CORDOBA	02 14 1999 015423753	0199 0199	2.179.022
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	140056716200	VICENTE HERRERO EDUARDO PZ ALADREROS 9	14008 CORDOBA	02 14 2001 010023100	0100 0500	221.894
0521	07	141001136562	PENA ACEVEDO PEDRO CL ALHAKEN II 14	14008 CORDOBA	01 14 2000 000053945	0197 1297	456.947
0521	07	141001136562	PENA ACEVEDO PEDRO CL ALHAKEN II 14	14008 CORDOBA	01 14 2000 000054046	0198 1298	474.719
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613	10	14006831113	ORTIZ MARIN MANUEL CL RICARDO PAVON 2	14970 IZNAJAR	02 14 2001 010014713	0100 1200	140.590
0613	10	14006903861	HINOJOSA MARTOS FRANCISC ZZ HUERTA TELESPORO	14900 LUCENA	02 14 2001 010015521	0100 1200	30.213
0613	10	14006975805	DELGADO PEREZ BOZA IGNAC AV GRAN CAPITAN 18	14001 CORDOBA	02 14 2001 010198407	0100 1200	114.666
0613	10	14007846286	PAVON MIRANDA MANUEL CL VAZQUEZ LARA 30	14913 ENCINAS REAL	02 14 2001 010016430	0100 1200	16.906
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300	01	029856473N96	RAFAELA MORENO JIMENEZ PG GUADALQUIVIR MZ 3	14013 CORDOBA	08 14 2000 010080008	0699 0999	133.618
2300	01	044370371J96	FRANCISCO MANUEL MARTINEZ LIB.ANDRÉS DE SANTAC	14013 CORDOBA	08 14 2000 010079200	0699 0899	54.662
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.							
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	11104307291	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS AV GUERRITA,S/No	14005 CORDOBA	02 11 2001 010028145	0899 0999	9.788.255
0111	10	11105647713	PRODUCTOS MANTENIMIENTO CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA	03 11 2000 015902528	0600 0600	52.186
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO PZ DE LA ALEGRÍA 5	14001 CORDOBA	02 23 2000 013989527	0400 0600	133.136
NUMERO DE IDENTIFICADOR							
PROV.	APREMIO	DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO PERIODO LIQUIDACION
30	2000	013351492	10 30106371865	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS DEL GUERRITA S/N O	14005	CORDOBA	219.941 02/00 02/00
30	2000	016235830	10 30106371865	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS DEL GUERRITA S/N O	14005	CORDOBA	216.012 03/00 03/00
30	2000	012365126	07 141017040825	VILLALBA VARO OSCAR OCA 1 3 4	14010	CORDOBA	259.808 07/99 12/99
30	2000	014299365	07 071021482547	GONZALEZ MARTIN JOSE MANUEL POLIG GUADALQUIVIR S	14013	CORDOBA	65.320 01/99 05/99
30	2000	015148521	07 080427872177	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO VIRGEN DEL MAR 17 03	14010	CORDOBA	26.128 04/99 05/99
30	2000	014317452	07 140074044339	PORRAS REYES JOAQUIN LIBERTADOR SIMON BOL	14013	CORDOBA	39.192 01/99 03/99
30	2000	014317553	07 140074225508	NAVAJAS BEN AMAR YOLANDA ANGEL AVILES 3 2 IZD	14011	CORDOBA	156.767 01/99 12/99
30	2000	015018276	07 141001264278	BOULFAL --- MILOUD EL TEJAR 2 5	14010	CORDOBA	156.767 01/99 12/99
30	2000	014318866	07 141002515982	LOPEZ CORPAS CRISTINA CADIZ 67 7 159	14013	CORDOBA	39.192 01/99 03/99
30	2000	014319775	07 141010069656	CASTELLANO GARCIA ILDEFONSO ILB.SIMON BOLLIVAR 11	14013	CORDOBA	52.256 01/99 04/99
30	2000	015162059	07 141010961652	HEREDIA MEDINA MANUELA LOS MOCHOS 329	14729	LOS MOCHOS	52.256 01/99 04/99
30	2000	014320280	07 141016830152	URBANO AGUILERA RAFAEL LIBERTADOR JUAN RAFA	14013	CORDOBA	104.512 01/99 08/99
30	2000	015172971	07 221003746336	MAYA CORTES MARIA PILAR SANTA TERESA 9	14900	LUCENA	52.256 07/99 12/99
30	2000	014595116	07 301005882123	SERRANO CORREDERA DOLORES RETAMA 43	14700	PALMA DEL RIO	143.703 01/99 12/99
30	2000	014673928	07 301012335047	ROSA CLEMENTE MIRIAM GONZALEZ AURIOLLES 16	14005	CORDOBA	26.128 01/99 02/99
30	2000	014781436	07 301019561951	AFANI --- SAIDA LUIS SILES 3	14600	MONTORO	26.128 01/99 02/99
30	2000	015487617	07 301020059580	ADELORUM --- ADELUREM JOSEPH MEDINA AZAHARA 9 3º	14005	CORDOBA	117.576 01/99 11/99
30	2000	014798008	07 301020109801	GONZALEZ MARTIN MARIA MAR LIB.SIMON BOLLIVAR (M	14013	CORDOBA	156.767 01/99 12/99
30	2000	013909951	07 301020354119	GARCIA VICEDO FRANCISCO JAVI PLATERO PEDRO DE BAR	14007	CORDOBA	52.256 02/99 05/99
30	2000	015534093	07 301021456279	SAVANE --- ALMANO LOS MARISTAS 2 BJ	14900	LUCENA	26.128 05/99 06/99
46	2000	018182458	07 140026388744	GOMEZ MARTIN VALLE BLAS INFANTE 15	14730	POSADAS	91.448 03/99 09/99
29	2000	012726719	07 29107510123	INGEPAT CONTRATAS SL ESCULTOR FRANCISCO B	14520	FERNAN NUÑEZ	508.919 01/00 01/00
29	2000	015152628	07 411015708948	ALVAREZ VERDUGO ANA MANCHADOS 2	14900	LUCENA	26.128 04/99 05/99
17	2000	012604437	07 140067935561	BLANCO GONZALEZ JOSE ANTONIO POZOBLANCO 0	14480	ALCARACEJOS	26.128 03/99 04/99
03	2000	013110664	07 030900194992	GONZALEZ BOGAS FRANCISCO MOLINOS 33	14920	AGUILAR	216.506 07/99 11/99
22	2000	010661783	07 14006037117	GONZALEZ RUIZ MANUEL		CORDOBA	78.384 06/99 12/99
22	2000	010771517	07 22100039721	GARCIA NAVARRO JUAN CARLOS		MONTORO	58.062 01/99 06/99
12	2000	011560093	07 140061070890	BELLIDO BAUTISTA RAMON DE CURTIDORES 6 D BJ	14550	MONTILLA	117.576 01/99 09/99
46	2000	019492564	07 070042780279	CASTILLO HUERTAS MANUEL RAMON Y CAJAL 44 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA	25.812 10/98 10/99
18	1999	016945480	10 18104591672	CANALIZACIONES Y MONTAJES DE MAESTRO PRIEGO LOPEZ	14004	CORDOBA	887.516 08/99 08/99
18	2000	011011247	10 18104591672	CANALIZACIONES Y MONTAJES DE MAESTRO PRIEGO LOPEZ	14004	CORDOBA	1.071.659 12/99 12/99
18	2000	011472807	10 18104591672	CANALIZACIONES Y MONTAJES DE MAESTRO PRIEGO LOPEZ	14004	CORDOBA	1.026.430 01/00 01/00
18	2000	011990442	07 291001435293	RABAH --- MOHAMED CALLEJON DE GALVEZ 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA	259.808 07/99 12/99

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.132

Por esta Dirección Provincial, se ha remitido notificación de Cobro Indebido recaída en el expediente CI 001410055, relativo a la empresa Industrias Cartográficas Sagara, Sociedad Limitada, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar ausente su destinatario en el domicilio que obra en la Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Vellellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución exigiendo el principal de la deuda

Visto, el expediente número CI 001410055 de reintegro de subvenciones concedidas a Industrias Cartográficas Sagara, Sociedad Limitada NIF/CIF número B-14376206, con domicilio en Córdoba, calle Carretera Aeropuerto, kilómetro 4 al amparo de la Ley 22/1992, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 186,

del 4 de agosto de 1992) por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para el Fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º— La Dirección Provincial de Córdoba, dictó resolución de concesión de subvención regulada en la Orden Ministerial 6 de agosto de 1992, en fecha 6 de junio de 1996; siendo abonada la cantidad de 500.000 pesetas, en fecha 30 de julio de 1996.

2.º— Las irregularidades detectadas han sido que, la empresa da de baja al trabajador don Manuel Tendero Valiente en el Régimen General de la Seguridad Social en fecha 12 de marzo de 1996 (no llegando a trabajar nunca en la empresa), no teniendo constancia de su sustitución en tiempo y forma según exige el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 186 del 4 de agosto de 1992) y el artículo 5 de la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 196 del 15 de agosto de 1992).

3.º— La notificación de las irregularidades detectadas no pudo realizarse por resultar el destinatario Ausente, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999), la Notificación por Incumplimiento fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el 30 de agosto de 2000 y en el tablón de

anuncios de Ayuntamiento de Córdoba desde el 22 de junio de 2000 al 14 de julio de 2000, sin que se hayan producido alegaciones al respecto.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho.

I

La Dirección Provincial de Córdoba es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" 4 de octubre de 1995), en relación con el artículo 4.º.1 de la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1992, en la que delega en los Directores Provinciales del INEM la competencia para la resolución de los procedimientos.

II

Según el artículo 5 de la Ley 22/1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 186 de 4 de agosto de 1992) los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla de los trabajadores fijos durante al menos 3 años y cuando se produzca el cese de trabajadores fijos en dicho plazo, la empresa está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de un mes, mediante un contrato por tiempo indefinido y al menos con una jornada igual a la del contrato extinguido.

III

Según el artículo 7 de la Ley 22/1992, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el apartado 4.1 de la resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo ("Boletín Oficial del Estado" 11 de abril de 1996), procede el reintegro de la subvención, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 22/1992.

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en el uso de las facultades conferidas.

Acuerda: Declarar la obligación de Industrias Cartográficas Sagara, Sociedad Limitada, NIF/CIF número B-14376206, con domicilio en Córdoba, calle Carretera Aeropuerto, kilómetro 4, de reintegrar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pesetas), en concepto de reintegro de subvención por la contratación indefinida de don Manuel Tendero Valiente, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 20-000095-1 del Banco de España de Córdoba, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la Provincia de Córdoba, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en Vía Ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese: Esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999), advirtiéndole que, contra la misma, que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente a la fecha de notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" 4 de octubre de 1995) en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de febrero de 2001.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Vías Pecuarias
 Núm. 5.277

Anuncio de Desafectación de Terrenos

Por resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a petición del Ayuntamiento de Rute, se acuerda la iniciación del expediente de desafectación parcial de las vías pecuarias:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Rute.

Vía Pecuaria: Vereda de Lucena.

Tramo: Desde el límite del suelo urbano hasta el límite de suelo urbanizable, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes de Rute, discurriendo por el Plan Parcial PP-R1.

Linderos:

Derecha: Antonio Rodríguez Trujillo, Juan Gutiérrez Tirado y Hnas. Alba Toro.

Izquierda: Juan Sánchez Reina, Alfonso Montilla Rabasco, Antonio Montilla Rabasco, Hros. de Damiana Écija Narváez.

Longitud: 147,43 metros.

Superficie: 3.080 metros cuadrados.

Destino: Suelo urbanizable del Plan Parcial PP-R1.

El expediente se encuentra disponible en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Córdoba, 18 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.912

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 41/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Mancomunidad de Municipios del Valle de Los Pedroches, con domicilio social en calle Cerrillo, número 4, en el término municipal de Añora (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Los Poles en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca.

d) Características principales: Línea aérea a 20 KV. de 70 metros de longitud y un centro de transformación de 50 KVA.

e) Presupuesto: 600.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 21 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 4.426

Convenio Colectivo número 1.255

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 5 de marzo de 2001, por la representación legal de la entidad Hospital San Juan de Dios de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia del Convenio para cuatro años, desde el día 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2002, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de

mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 3 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de la reunión celebrada el día 5 de marzo de 2001 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Hospital San Juan de Dios, de Córdoba

En Córdoba, siendo las 13 horas del día 5 de marzo del año 2001, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, y que a continuación se citan, a fin de celebrar la correspondiente sesión de trabajo con el único punto que constituye el orden del día: Lectura y firma del Convenio Colectivo del Centro para el período 1999-2002.

Por parte de la Empresa.— Don Antonio Miguel Rodríguez Ruiz, don Manuel Mohedo Caballero y don Miguel Ruiz Jiménez.

Por parte del Comité de Empresa.— Don Pedro Molina Dios, doña Genoveva Soriano Osuna, doña Montserrat Beltrá Hoyos, doña Encarnación Mula Rufete, don Juan Mengual Palma, don Juan Moreno Lara, don Juan M. Fernández Gómez y don Ángel Moreno Granados.

Abierta la reunión por parte del Presidente de la Mesa de Negociación, el Secretario de la Mesa procede a dar lectura al texto del Convenio Colectivo.

Siendo encontrado conforme el referido texto articulado, se procede al acto de su firma por todos los miembros asistentes, así como de los documentos necesarios para su legalización, incluida la presente Acta.

Una vez finalizado el acto con la firma de todos los componentes, se da por concluida la reunión y la negociación, en el lugar y fecha indicados al principio.

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 a 31 de diciembre de 2002

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º— Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre el Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz de Andalucía, y el personal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.º— Ámbito personal.

1. El presente Convenio afectará exclusivamente a todos los trabajadores que presten servicio en el Hospital San Juan de Dios, en el Centro de Trabajo de Avenida del Brillante, número 106, de Córdoba.

2. Quedan excluidos expresa y concretamente del ámbito de aplicación del presente Convenio:

a) Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional libre, concretar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales respecto a la actividad normal del Centro.

b) Los alumnos de tecnología sanitaria en prácticas.

c) Los voluntarios que presten su acción social en el Hospital.

d) Hermanos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y otros religiosos.

Artículo 3.º— Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al Centro de Trabajo, Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, durante el tiempo de su vigencia.

Artículo 4.º— Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 1999 y finalizando el día 31 de diciembre de 2002.

Artículo 5.º— Prórroga y denuncia.

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formalizará por escrito.

En el caso de no ser denunciado por alguna de las partes, todos los conceptos económicos que contiene el Convenio se verán incrementados con el I.P.C. del año anterior más dos puntos.

En todo caso, el Convenio Colectivo seguirá vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por otro.

CAPÍTULO SEGUNDO

Organización del trabajo

Artículo 6.º— Organización del trabajo.

La organización del trabajo, dentro de las normas contenidas en el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia, es facultad y responsabilidad de la Empresa, oído el Comité de Empresa, en los casos y términos previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO TERCERO

Clasificación del personal

Artículo 7.º— Clasificación del personal según permanencia.

El personal del Hospital podrá ser contratado de conformidad con los distintos tipos de contratación permitidos por la legislación laboral vigente.

Artículo 8.º— Clasificación del personal según la función.

La clasificación del personal según sus grupos profesionales, serán los que se reflejen en el Anexo I de este Convenio del que forman parte integrante.

Artículo 9.º— Funciones del personal.

Las funciones del personal según el puesto de trabajo, son las que se reflejan en el Anexo II de este Convenio, del que forman parte integrante.

Artículo 10.º— Trabajos de superior categoría.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda la categoría profesional que tuviese reconocida, por un período superior a seis meses durante un año y/u ocho meses durante dos años, podrá reclamar el ascenso, salvo que se hubiesen de seguir los mecanismos de cobertura de vacantes previstos en el presente Convenio.

En el supuesto de que un trabajador perteneciente a una categoría profesional determinada, hubiese de suplir temporalmente a otro de una categoría superior, el suplente percibirá la misma retribución base y complementos correspondientes al sustituto, excepto la antigüedad.

Artículo 11.º— Trabajos según categoría.

La Empresa queda obligada a respetar el contenido de las categorías profesionales. La negativa del trabajador a realizar tareas distintas a las de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

CAPÍTULO CUARTO

Ingreso y período de prueba

Artículo 12.º— Ingreso.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales sobre contratación, siendo la admisión del personal de la exclusiva competencia de la Dirección del Hospital, pudiendo someter a los candidatos a las pruebas de selección que estime oportunas, previa audiencia del Comité de Empresa.

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que será de tres meses para los titulados de grado medio y superior, un mes para los administrativos y quince días para el resto. El período de prueba será computado a efectos de antigüedad.

De cara a reducir la precarización en el empleo, es objetivo de las partes, que no exista más de un 30% de contratados/as temporales respecto a la plantilla, al término de la vigencia de este Convenio.

Artículo 13.º— Promoción interna.

Con independencia del proceso normal de selección y contratación establecido, la Dirección de la Empresa se compromete a fomentar la promoción interna del personal, reservando para este fin al menos el 25% de todas las contrataciones, teniéndose en cuenta que de cuatro contratos que se realicen, el cuarto será al que se refiere este artículo.

Dado que el acceso a la promoción interna debe garantizar la adecuada organización y estabilidad de los servicios, se conside-

ran ofertables aquellas contrataciones que presuman un desempeño continuo en el puesto de al menos tres meses.

En todo caso, el acceso a una contratación por promoción deberá requerir el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos. A igualdad de condiciones tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Cuando haya una vacante se hará pública entre la plantilla de la Empresa, mediante comunicación al Comité de Empresa, para que puedan optar a ella los trabajadores fijos que deseen cambiar de puesto de trabajo, a los que se valorará considerando un examen previo a realizar en el primer mes de cada año, a todos los trabajadores que hayan solicitado optar a las plazas de promoción interna que se produzcan en el Hospital. Se creará un Tribunal para evaluar los exámenes, que estará compuesto por tres miembros designados por la Dirección del Centro y dos que lo serán por el Comité de Empresa. Las resoluciones que se tomen serán vinculantes. El período de solicitud para los trabajadores que quieran optar a estos exámenes de promoción será dentro del último trimestre de cada año, que será avisado por la Empresa y el Comité de Empresa en el tablón de anuncios.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen de retribuciones

Artículo 14.º— Conceptos retributivos.

La relación de conceptos retributivos será la que se refleja en el Anexo III de este Convenio, del cual forman parte integrante.

Artículo 15.º— Conceptos indemnizatorios.

La relación de conceptos indemnizatorios será la que se refleja en el Anexo IV de este Convenio, del cual forman parte integrante.

Artículo 16.º— Salario base.

El salario base mensual del personal para los años 1999, 2000, 2001 y 2002, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el Anexo V del mismo para cada categoría profesional.

Artículo 17.º— Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda establecido de la siguiente forma:

a) Por todo el período anterior al día 31 de diciembre de 2001, se devengará un 2% del salario base por cada año o fracción.

b) El importe de la antigüedad que se perciba al día 31 de diciembre de 2001 quedará congelado en su cuantía.

c) A partir del día 1 de enero de 2002 se devengarán trienios a razón de 3.500 pesetas mensuales por cada trienio, hasta un máximo de siete trienios. Se comenzará a actualizar este importe a partir del año 2002 al porcentaje de subida salarial del Convenio en cada año.

d) Para aquellos trabajadores que se encuentren en el Centro con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio, con independencia del tipo de contrato en el que se contemple su relación laboral, en caso de ser renovados contractualmente, devengarán antigüedad conforme al resto de sus compañeros que ya venían disfrutando la antigüedad.

e) A todos aquellos trabajadores que sean perceptores de antigüedad, se les abonará en concepto de pago único, no consolidable, las cantidades que se indican a continuación y en la forma que se establece.

Igualmente, no obstante, será abonable en la misma forma y cuantía, a todos aquellos trabajadores que estén en alta en el Centro a la fecha de firma del Convenio, y hayan estado ligados al mismo de forma ininterrumpida durante los 365 días anteriores a la citada fecha, independientemente de que perciban o no antigüedad. A los efectos de adscripción del personal a la categoría y departamento, se considerará la situación existente a la fecha de firma del presente acuerdo.

Los importes son los siguientes:

— 100.000 pesetas para el colectivo de Auxiliares de Clínica que prestan servicio en las plantas primera y segunda, Farmacia y Consultas Externas.

— 200.000 pesetas para el personal sanitario de urgencias y enfermeras de planta.

— 300.000 pesetas para el personal que preste servicio en los departamentos de quirófano, laboratorio, rehabilitación, lavandería, administración y afines, servicios generales, radiología y personal facultativo.

Este concepto es compensatorio e indemniza la reforma del Plus de Antigüedad.

Para trabajadores a tiempo parcial, este importe se satisfará de forma proporcional a su jornada establecida en el contrato de trabajo.

Artículo 18.º— Nocturnidad.

Para aquellos trabajadores que presten servicio entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente, se establece un Plus de Nocturnidad cuyos importes se determinan de la siguiente forma:

— Para los años 1999 y 2000, el incremento será del 2'9% sobre el salario de 1998 y 4'1% sobre el salario de 1999, respectivamente, equivalente al 25% de salario base diario de la categoría.

— Para el año 2001, el importe del año 2000 será incrementado en el 37'5%.

— Para el año 2002, el importe del año 2000 será incrementado en el 75%.

Los importes por categorías son:

	1999	2000	2001	2002
Auxiliar Clínica	955	993	1.366	1.738
Dipl. Enfermer.	1.273	1.325	1.822	2.319
Med. Esp. Guar.	1.442	1.501	2.064	2.627

Artículo 19.º— Plus de festivos y domingos.

Todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral, tendrán derecho a percibir estos pluses por cada uno de los domingos o festivos trabajados, además del día de descanso que pueda corresponderle. Los importes son los siguientes:

	1999	2000	2001	2002
Domingos	1.195	1.244	1.710	2.177
Festivos	1.891	1.968	2.706	3.444

Festivos especiales.— Se consideran festivos especiales los siguientes: 24 de octubre (San Rafael), 25 de diciembre (Navidad), 1 de enero (Año Nuevo) y 6 de enero (Festividad de Reyes). Cada uno de ellos se retribuirá con el importe de la diferencia entre el festivo normal y 5.000 pesetas, revisándose este importe a partir del año 2002.

Artículo 20.º— Premio de asistencia.

Para aquellos trabajadores que no hayan tenido ninguna falta de asistencia durante cada uno de los años de vigencia del Convenio, percibirán anualmente la cantidad que corresponde a cada uno de ellos, y que es como sigue:

— Año 1999	23.884
— Año 2000	24.863
— Año 2001	25.361 (provisional)
— Año 2002	Importe de 2001 más IPC real año 2002.

Para cada uno de los años se descontará una sexta parte del importe que corresponda, una vez revisado éste, por cada día de inasistencia al trabajo, cualquiera que sea la causa, excepto en los siguientes supuestos:

— Vacaciones reglamentarias y días de descanso por convenio.

— Asistencia a Cursos, Congresos o reuniones a instancia de la Dirección del Centro y el tiempo imprescindible para cumplir un deber inexcusable de carácter público.

— Licencia por matrimonio: Se consideran descontables sólo cinco días.

— Por fallecimiento de ascendentes y descendientes, por consanguinidad o afinidad en primer grado: No se descontarán los días de licencia disfrutados.

— Por fallecimiento de ascendentes o descendientes, por consanguinidad o afinidad en segundo grado, se descontará el segundo día.

— Nacimiento de hijos: Se descontará el tercer día.

— Días de asuntos propios retribuidos. Este concepto sí será deducible de la Bolsa de Asistencia en el caso de que en alguno de los años de vigencia del Convenio no se abonase el Plus de Productividad, al cual se encuentra afecto.

Artículo 21.º— Plus de asistencia.

Con el fin de obtener el mayor celo e interés de los trabajadores en cuanto a la asistencia y puntualidad, éstos percibirán un plus de asistencia cuyas cuantías, para cada uno de los años de vigencia del Convenio, serán las siguientes:

	1999	2000	2001	2002
Plus de asistencia	6.320	6.579	6.711	Importe año 2001 + IPC real 2002

Este plus será disminuido en una cantidad equivalente a una treintava parte por cada día de ausencia al trabajo cualquiera que sea la causa.

Artículo 22.º— Horas extraordinarias.

Para el cálculo de las horas extraordinarias se partirá siempre de la hora profesional, calculada según la siguiente fórmula:

— Numerador. Integrado por tres sumandos:

Primero: Sueldo base, antigüedad, especialidad, plus de mayor dedicación, asistencia y transporte, multiplicado todo ello por 313.

Segundo: Sueldo día de descanso integrado por: Salario base, antigüedad, especialidad, plus de mayor dedicación, multiplicado todo ello por 52.

Tercero: Importe anual de las pagas extraordinarias, integradas por salario base y antigüedad.

— Denominador. Integrado por:

Jornada laboral anual pactada en este Convenio, para cada trabajador. El resultado de la fórmula anterior se incrementará en un 75%.

Artículo 23.º— Plus de especialidad.

En razón a la mayor especialidad, toxicidad o penosidad, se establece un complemento retributivo a favor del personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en algunas de las siguientes secciones o Departamentos:

- Quirófano.
- Rehabilitación.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de Cuidados Intensivos.
- Radiodiagnóstico.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del productor al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o permanente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual o continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que sólo se desempeñen labores en dicho puesto de trabajo, siempre que la dedicación sea superior a media jornada. Si la jornada laboral pactada es a media jornada, el trabajador que desempeñe el trabajo tendrá derecho al percibo del plus.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho, cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado de especialidad.

Artículo 24.º— Plus de mayor dedicación.

El personal auxiliar de clínica que presta servicio en plantas de hospitalización, Farmacia y Consultas externas, percibirá este plus en una cuantía del 3% del salario base, siendo incompatible su percepción con el plus de especialidad del 15%.

Artículo 25.º— Gratificaciones extraordinarias.

La Empresa abonará a todos los trabajadores una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en Navidad; así como otras dos pagas de quince días cada una, abonables en los meses de marzo y septiembre.

Estas pagas comprenderán salario base y antigüedad.

Artículo 26.º— Plus de transporte.

Con objeto de compensar al trabajador de los gastos que ha de realizar para trasladarse desde su domicilio al Centro de trabajo y viceversa, se establece un plus de transporte cuyo importe dependerá de si la jornada a realizar por el trabajador es desempeñada de forma continua o partida, debiéndose de abonar para cada uno de los años de vigencia del Convenio en la forma siguiente:

	1999	2000	2001	2002
P. Transporte normal	9.725	10.123	10.325	Precio año 2001 + IPC real 2002
P. Transporte jornada partida	19.450	20.248	20.652	Precio año 2001 + IPC real 2002

Este plus sufrirá una disminución de una treintava parte por cada día de ausencia al trabajo sea cual fuere la causa que la origine.

Artículo 27.º— Revisión económica.

Todos los conceptos económicos que integran el Convenio vigente, se incrementarán en el Índice Real de Precios al Consumo, nacional, para cada uno de los años 1999 a 2002, de la siguiente forma:

- Año 1999. Incremento del Índice de Precios al Consumo nacional para dicho año, equivalente al 2'9%.
- Año 2000. Incremento del Índice de Precios al Consumo na-

cional, inter-anual, por el período comprendido entre los meses de diciembre 1999 y noviembre 2000, equivalente al 4'1%.

— Para los años 2001 y 2002, a comienzos de cada año se incrementarán provisionalmente los salarios en el Índice de Precios previsto por el Gobierno para cada uno de ellos, sin perjuicio de regularizar cuando se conozca oficialmente el Índice Real para dicho período, caso de que aquél sea menor. Si el previsto ya aplicado fuese mayor que el real, la diferencia se tomará a cuenta del incremento del año siguiente.

Las nóminas de diferencias de convenio para los años 1999 y 2000 (éste último hasta el mes de noviembre), deberán quedar hechas y regularizadas antes del día 31 de octubre de 2001.

CAPÍTULO SEXTO

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 28.º— Jornada laboral.

La jornada anual se define como la prestación efectiva de servicios del trabajador sin contar, por tanto, con los descansos reglamentarios, 14 festivos, 3 días de convenio y vacaciones. Se fijan en este Convenio en:

Enfermería:	
Turno rotatorio:	
Ciclo de 5 semanas	1.713 horas anuales
Ciclo de 6 semanas	1.716 horas anuales
Ciclo de 7 semanas	1.719 horas anuales
Ciclo de 8 semanas	1.722 horas anuales
Ciclo de 10 semanas	1.728 horas anuales
Turno de noche:	
Fijo de noche	1.590 horas anuales
Fijo diurno de Lunes a viernes:	
Fijo diurno L.V.	1.768 horas anuales
Limpieza:	
Personal de Limpieza	1.794 horas anuales
Lavandería:	
Personal de Lavandería	1.785 horas anuales
Teléfono:	
Personal de Teléfono	1.794 horas anuales
Quirófano:	
Personal de Quirófano	1.794 horas anuales
Auxiliares de Urgencias:	
Personal Auxiliar de Urgencias	1.794 horas anuales
Mantenimiento:	
Personal de Mantenimiento	1.794 horas anuales
Rehabilitación:	
Personal de Rehabilitación	1.794 horas anuales
Administración:	
Personal de Administración	1.771 horas anuales.

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada, el productor tendrá derecho a un período de descanso de 20 minutos.

En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas efectivas de trabajo en horario diurno y 10 en el nocturno, y siempre entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 10 horas.

En caso de que sea necesario definir nuevas jornada anuales que no se encuadren dentro de las anteriormente expuestas, se reunirá la Comisión Paritaria, para asignar el número de horas anuales que corresponda y que en ningún caso sobrepasará las 1.794 horas anuales.

Artículo 29.º— Vacaciones.

Cada trabajador disfrutará anualmente de un período de vacaciones de 26 días laborables, entendiéndose por días laborables de lunes a sábado. Las vacaciones se deberán coger en turnos completos, es decir, los 26 días seguidos o fraccionando el mismo en dos veces, trece días en un período y otros trece en otro.

Dichas vacaciones tendrán una duración mínimas garantizada de 30 días naturales.

Para fraccionar las vacaciones en más períodos habrá que solicitarlo por escrito a la Gerencia, documentando la excepción solicitada.

Dicho período de vacaciones será retribuido con una mensualidad de salario base, antigüedad y complementos, excepción hecha de los conceptos de pagas extraordinarias, horas extraordinarias, si las hubiera, plus de asistencia y plus de transporte.

El personal que ingrese durante el año disfrutará la parte proporcional de vacaciones que les corresponda, computándose para

el cálculo de éstas, el período que va desde la fecha de ingreso hasta el final de año.

El período de I.T. durante el tiempo de vacaciones interrumpirá el disfrute de éstas, no computándose aquel período como de vacaciones, se evaluarán por parte de dos médicos del Hospital, uno a propuesta de la Dirección y otro por el Comité de Empresa, cuando la I.T. sea por causa de accidente o enfermedad grave y hospitalización. En caso de dudas, estos supuestos se evaluarán por parte de dos médicos del Hospital, uno a propuesta de la Dirección y otro a propuesta del Comité de Empresa, trasladando el informe a ambas partes.

Las vacaciones serán disfrutadas por todo el personal por turnos fijados conjuntamente con la Dirección y el Comité de Empresa.

La Dirección comunicará al personal los turnos que se establezcan para el disfrute de las vacaciones, en el primer cuatrimestre del año.

Los trabajadores solicitarán las vacaciones dentro del primer trimestre del año. Todos los trabajadores que no las soliciten dentro del tiempo anteriormente citado, estarán sujetos a cogerlas según las necesidades del servicio.

Una vez asignados los turnos, sólo se permitirá su modificación por permuta entre los trabajadores, quedando sujeta esta permuta a la autorización de la Dirección.

Estos turnos serán rotatorios en los meses de julio, agosto y septiembre.

Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho a disfrutar la totalidad de sus vacaciones en el período de vacaciones escolares estivales.

Si por necesidades del servicio algún trabajador no pudiera disfrutar de las vacaciones en los meses de julio, agosto o septiembre, la Empresa estará obligada a concederle, según el mes asignado, sobre una base de 26 días laborables, un aumento de los siguientes días:

— Enero:	4 días.	— Mayo:	3 días.
— Febrero:	4 días.	— Junio:	2 días.
— Marzo:	4 días.	— Octubre:	2 días.
— Abril:	4 días.	— Noviembre:	3 días.
		— Diciembre:	4 días.

Cuando el trabajador solicite las vacaciones fuera de los meses de julio, agosto o septiembre, no llevará aumento de días según lo establecido en el párrafo anterior.

Los trabajadores que cesen antes del 31 de diciembre, sin haber disfrutado las vacaciones que les correspondía, tendrán derecho a que se les abone la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tiempo trabajado, tomando como base anual de cálculo treinta días naturales. Si al cese el trabajador hubiese disfrutado sus vacaciones completas, se le deducirá de su liquidación el importe de los días disfrutados en exceso.

La Empresa concederá una gratificación en concepto de bolsa de vacaciones a todos sus trabajadores, siendo abonadas en el mes anterior o posterior al disfrute de las mismas, de acuerdo con los siguientes importes según el año de vigencia del presente Convenio:

	1999	2000	2001	2002
Bolsa de vacaciones	17.728	18.454	18.823	Precio año 2001 + IPC 2002

Artículo 30.º— Días de Convenio.

La Empresa concederá durante los días de Navidad, un día de descanso obligatorio. Asimismo, la Empresa concederá un día de descanso durante la Feria de Nuestra Señora de la Salud y durante la Semana Santa. En el caso de que por necesidades del trabajo no fuera posible acceder a este descanso, esos días serán compensados por otros días de descanso libremente determinados entre la Empresa y el trabajador.

Artículo 31.º— Licencias y permisos.

La Empresa concederá a sus trabajadores permisos y licencias por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes y descendientes, por consanguinidad o afinidad, cónyuges y hermanos, tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, siete días. En caso de hermanos políticos, dos días.

Por fallecimiento de parientes consanguíneos colaterales de tercer y cuarto grado (tíos y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día).

b) Por alumbramiento de la esposa, tres días a partir de la fecha del alumbramiento.

Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos, de dos a siete días, según los casos debidamente justificados.

c) Por matrimonio del trabajador, quince días naturales.

d) Por matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día. Por bautizo y por primera comunión de hijos, un día.

e) Por traslado del domicilio habitual, un día.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, dos días consecutivos o cinco al mes como máximo.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por la Ley.

h) Por someterse a exámenes en Centros de Enseñanza, el tiempo necesario para ello.

i) A los cargos sindicales, lo previsto en el presente Convenio y Legislación vigente.

j) El tiempo imprescindible para hacer efectivo el importe de la nómina mensual en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviera depositada.

k) Para asistir a cursillos y congresos relacionados con su función laboral y asistencial, el tiempo que duren los mismos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Como máximo se concederán una vez al año a cada trabajador.

l) Para asuntos propios, hasta cinco días al año, solicitándolos con 48 horas de antelación.

Todas las anteriores licencias serán retribuidas con el 100% del salario base, antigüedad y complementos, teniéndose en cuenta las excepciones que se contemplan en el artículo 20 del presente Convenio.

Artículo 32.º— Justificación de los permisos.

En el caso de los apartados c), d), e), g), h), k) y l) del artículo 30, el personal deberá comunicar previamente el acontecimiento que motive la licencia con 48 horas de antelación. En todos los casos, justificará adecuada y documentalmente la realidad de su causa, excepto en los días de asuntos propios.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a que la ausencia se considere a todos los efectos como falta injustificada.

Artículo 33.º— Licencia por asuntos propios sin retribuir.

Aparte de las licencias del artículo anterior, que serán siempre retribuidas, los trabajadores podrán disfrutar de una licencia de hasta 7 días por cada uno de los semestres del año, sin retribución y siempre que el servicio no sufra detrimento.

Artículo 34.º— Excedencias.

1) Para concesión de excedencias al personal sujeto a este Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, todos los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses prorrogables por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Deberá ser solicitada con un mes de antelación, tanto la excedencia como su prórroga, entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que deberá ser avisado por el trabajador con quince días de antelación.

No obstante, el trabajador podrá incorporarse antes de haber cumplido el tiempo de excedencia, avisando con quince días de antelación, siempre y cuando su puesto de trabajo no haya sido cubierto por un sustituto.

Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, debiendo ser concedida, salvo casos de fuerza mayor.

2) Asimismo el trabajador pasará a la situación de excedencia forzosa, por incorporación al Servicio Militar Obligatorio o Servicio Social Sustitutorio. Al personal que esté en dicha situación, se le reservará plaza en el Centro, computándose a todos los efectos el tiempo transcurrido.

Los excedentes por Servicio Militar o Servicio Social, deberán incorporarse en el plazo de dos meses, como máximo, a contar desde la fecha en que hayan sido licenciados.

3) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar

desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniese disfrutando.

Los trabajadores en excedencia por cuidados de hijos tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a que el citado tiempo le sea computado a efectos de antigüedad.

El trabajador, al finalizar esta excedencia, podrá optar por pasar inmediatamente a la situación de excedencia voluntaria, si así lo solicita, en el plazo de al menos treinta días antes de su finalización. Siéndole de aplicación en este caso las normas de excedencia voluntaria.

4) El trabajador que no reuniendo los requisitos recogidos en los tres apartados anteriores, tuviera necesidad de pasar a la situación de excedencia, lo solicitará a la Empresa que, previa audiencia del Comité de Empresa, la podrá conceder o denegar.

En caso de concesión se firmará un acuerdo entre la Empresa y el trabajador, con el visto bueno del Comité de Empresa, en que deberá figurar el período de excedencia, así como las condiciones de ingreso.

CAPÍTULO SÉPTIMO Acción y mejoras sociales

Artículo 35.º— Ayuda para estudios.

La Empresa concederá a sus trabajadores, cónyuges e hijos, siempre que convivan con el trabajador y a sus expensas, las siguientes ayudas por estudios:

	1999	2000	2001
Guardería-Preescolar	7.880	8.203	8.367
Primaria-1.º y 2.º ESO	9.898	10.304	10.510
FP1-FP2-3.º-4.º ESO			
1.º y 2.º Bachiller	15.645	16.286	16.612
Diplomaturas y Licenciaturas	19.460	20.258	20.663

Los importes correspondientes al año 2002 se calcularán incrementando los correspondientes al 2001 más el IPC real del año 2002.

Estas ayudas deberán ser solicitadas por el trabajador, justificándolas mediante certificación del Centro Educativo correspondiente.

Artículo 36.º— Ayuda por hijos.

La Empresa abonará a sus trabajadores las siguientes cantidades por cada hijo menor de 18 años, siendo sólo percibido por uno de los cónyuges, en el caso de que ambos ostenten la condición de trabajadores del Hospital. Por cada hijo disminuido psíquico o físico, reconocido legalmente como tal, se le abonarán las cantidades que se indican, con independencia de las prestaciones que le pudieran corresponder por la Seguridad Social.

	1999	2000	2001	2002
Ayuda por hijo	1.552	1.616	1.648	Importe año 2001 + IPC real 2002
Ayuda hijo disminuido	10.021	10.432	10.641	Importe año 2001 + IPC real 2002

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñen actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, a un tercio o un medio de dicha jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 37.º— Incapacidad temporal.

La Empresa, en los supuestos de I.T. por accidente de trabajo y en los casos de maternidad y hospitalización, garantizará al trabajador el complemento necesario, para que sumado a lo que reciba por las prestaciones económicas de la Seguridad Social o Mutua Patronal, perciba durante el período que dure la I.T. el 100% de la retribución que debiera devengar, entendiéndose por ésta: Salario base, antigüedad, especialidad, mayor dedicación, asistencia y transporte.

Asimismo la Empresa, en los supuestos de I.T. por enfermedad común y accidente no laboral, garantizará al trabajador el complemento necesario para que, sumado a lo que recibe por las prestaciones económicas de la Seguridad Social, perciba el 90% de la retribución que debiera devengar durante los tres primeros días, y el 100% a partir del cuarto día y durante el período que dure la I.T. Se entiende por retribución que debiera devengar: Salario base, antigüedad, especialidad, mayor dedicación y plus de asistencia.

Artículo 38.º— Premio de jubilación e invalidez.

El personal que cese en el servicio de la Empresa, por jubilación

o invalidez, tendrá derecho por una sola vez y al causar baja, a una gratificación correspondiente a tres días de salario base por cada año de servicio en la Empresa. Si la jubilación es anticipada, la gratificación será equivalente a cinco días de salario base por cada año de servicio.

Artículo 39.º— Prendas de trabajo.

La Empresa afectada por este Convenio Colectivo, proveerá de uniformes completos o ropa de trabajo a todo el personal, debiendo existir la suficiente diferencia entre el personal titulado y ostentando en lugar visible la categoría profesional.

El lavado de las prendas de trabajo correrá por cuenta de la Empresa.

Artículo 40.º— Anticipos al personal.

La Dirección del Centro mantendrá un fondo de seis millones de pesetas para la concesión al personal de préstamos sobre su nómina sin interés, previa solicitud por escrito y autorización por el Gerente del Hospital.

Estos préstamos reintegrables se destinan a conseguir que los trabajadores puedan acceder a la titularidad de vivienda propia, reparación y/o adquisición de vehículos, además de ayudarles a atender gastos extraordinarios con motivo de enfermedad y otras necesidades.

La cantidad total anticipada no podrá ser superior a 500.000 pesetas.

El plazo total para la devolución periódica de estos anticipos, no podrá exceder en ningún caso de un año. En los casos de préstamos superiores a 300.000 pesetas, se obligará al trabajador a reintegros tanto en las pagas habituales como en las gratificaciones extraordinarias.

El fondo para este fin se revisará al término de la vigencia del Convenio, y se reducirá o aumentará en función de la situación económica del Centro, reuniéndose la Comisión Paritaria a tal fin.

Artículo 41.º— Actividades recreativas y culturales.

Con el fin de procurar la unión, la armonía y el respeto mutuo, el Hospital y su Comité de Empresa fomentarán y proporcionarán, cuando les sea posible, todas aquellas actividades culturales y recreativas que tiendan a mejorar la convivencia de los hombres y mujeres que componen su cuerpo humano y a la identificación corporativa.

Artículo 42.º— Seguro de responsabilidad civil.

La Empresa se compromete a mantener para todos los trabajadores de la misma, el Seguro de Responsabilidad Civil, que existe en la actualidad, así como ampliarlo a la cobertura de las franquicias a que hubiera lugar.

CAPÍTULO OCTAVO

Salud laboral

Artículo 43.º— Organización y participación.

1. El personal tiene derecho a una protección integral de seguridad física y psíquica y a una adecuada política de Salud Laboral, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tienen, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en el Centro y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de los Comités de Salud Laboral.

2. La Empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Salud Laboral en la Empresa, así como a facilitar la participación de los trabajadores/as en la misma y garantizar una formación práctica adecuada en esta materia de los trabajadores/as que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador/a, para sus compañeros/as o terceros. El personal está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo.

3. La formulación de la política de Salud Laboral en la Empresa partirá del análisis estadístico o casual de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizadas hasta el momento, dicha política de Salud Laboral se planificará cada dos años. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por

su gravedad o frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y las de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

Artículo 44.º— Comités de Salud Laboral.

1. Se crea un Comité de Salud Laboral, su composición será paritaria y sus acuerdos serán vinculantes.

2. El número de miembros de que constará el Comité de Salud Laboral será de 6 miembros.

3. El presidente del Comité de Salud Laboral será el Gerente de la Empresa o persona en quien delegue.

4. Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, el trabajador/a de la Empresa que designe el Presidente del Comité.

Artículo 45.º— Funciones de los Comités de Salud Laboral.

1. Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

2. Investigación, análisis y estudio de las causas determinantes de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales que se produzcan en el ámbito en que actúe el Comité de Salud Laboral y en los casos graves y especiales, elevar los resultados de las informaciones que se practiquen a las Autoridades Sanitarias correspondiente.

3. Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para el personal de la Empresa para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, aparataje y procesos laborales, a los efectos de constatar los riesgos que en su caso puedan informar a la Empresa, de los defectos y peligros advertidos, con propuesta, si se estima necesario, de adopción de las medidas preventivas que se consideren oportunas.

4. Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la Empresa, constituyendo lo antes posible brigadas de actuación inmediata y potenciando todas las medidas necesarias para que el conjunto del personal conozca al menos superficialmente las medidas de extinción de que se dispone, así como los planes de evacuación.

5. Conocimiento, supervisión y participación en la elaboración de todos los planes de salud y seguridad que se establezcan.

6. Fomentar y promover la participación de todo el personal de la Empresa en la cumplimentación de los planes y programas de salud laboral, proponiendo iniciativas sobre los métodos y procedimientos para una efectiva prevención de los riesgos profesionales.

7. Recibir información periódica relativa a la salud laboral, analizarla, estudiarla y divulgarla entre el personal, por los cauces que se establezcan.

8. Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de salud laboral de acuerdo con las orientaciones y directrices del plan nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.

9. Promover la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante cursillos, conferencias, etc. Bien directamente o a través de las instituciones Oficiales o Sindicales.

10. Efectuar las encuestas que se acuerden para determinar las condiciones laborales y de seguridad personal.

11. Realizar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas el trimestre anterior, y enviarlo a la Dirección de la Empresa y representantes del personal en los diez primeros días del trimestre siguiente.

12. Cumplimentar una memoria anual de actividades y enviarla a la Dirección de la Empresa y representantes del personal durante el mes de enero del año siguiente al que se refiera.

13. Velar por que se realicen los reconocimientos médicos adecuados, tanto los generales, como los específicos a cada riesgo si se considera oportuno, lo que se realizará en el marco de los planes de salud que se establezcan.

14. Tratamiento de la problemática de la drogodependencia desde el punto de vista preventivo, curativo y rehabilitador. Considerando la drogodependencia como una enfermedad, pasando el trabajador/a afectado/a a la situación de que la Empresa lo considere a efectos retributivos como si de una I.T. se tratase, corriendo los gastos de dicho período a cargo de la Empresa.

15. Hacer propuestas de reducción de tiempo de exposición personal a los monitores de ordenador, según recomendaciones de Organismos Internacionales. Dicha propuesta será de reducción de jornada consistente en cinco minutos por cada hora de exposición.

Artículo 46.º— Derechos y obligaciones de los miembros del Comité de Salud.

1. Derechos.

Los mismos derechos y garantías y en las mismas condiciones reconocidas a los delegados/as sindicales por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

A participar en cuantas reuniones celebre el Comité, disponiendo de la documentación referida a la reunión, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. Presentará las propuestas y mociones que considere necesarias y emitirá el voto que crea oportuno en cada ocasión. Podrá asistir ayudado de un asesor/a.

A recibir información precisa para desempeñar las funciones de su puesto de Comité.

A informar y formar al personal de forma directa y durante la jornada, sobre los riesgos e indicadores del daño para la salud, derivados del lugar de trabajo, los productos o medios utilizados.

A paralizar el proceso productivo (trabajo) en caso de riesgo grave e inminente para la salud del personal, y no sufrir por ello perjuicio alguno y deberá estar protegido contra cualesquiera consecuencias perjudiciales e injustas.

A disfrutar del tiempo que sea necesario para el ejercicio de las funciones que le corresponden como miembro del Comité.

A acceder a los cursos necesarios para mejorar su formación en materia de Salud Laboral.

A no sufrir perjuicio alguno derivado de sus actividades, funciones de protección y prevención de los riesgos laborales profesionales.

A que la Empresa les permita el libre acceso a todas las dependencias y servicios.

2. Obligaciones.

A la asistencia a las reuniones del Comité a las que fuese convocado, salvo circunstancias de fuerza mayor.

A respetar la confidencialidad de los datos personales que conozca por su condición de miembro del Comité, aun con posterioridad a su cese en el mismo.

A no interrumpir el normal desarrollo del trabajo, como consecuencia de la actividad que le obligue como miembro del Comité.

A estar permanentemente disponible para cubrir las necesidades que demande el personal en materia de Salud Laboral.

A justificar ante la Empresa el tiempo que dedica a las actividades del Comité.

A no utilizar su posición en beneficio propio.

Será corresponsable, junto a los demás miembros del Comité, de cuanta documentación disponga el Comité.

Artículo 47.º— Obligaciones de la empresa.

1. Facilitar al Comité de Salud Laboral la información necesaria para realizar sus funciones.

2. Consultar al Comité de Salud Laboral del Centro cuantas cuestiones se relacionan con la higiene, la seguridad y las condiciones de trabajo que puedan afectar a la salud.

3. Fomentar la cooperación con el Comité de los Servicios o unidades de la Empresa en materia de protección a la salud, higiene y ergonomía.

4. Facilitar el local en que celebre reuniones el Comité y disponer de los medios de archivo y custodia de la documentación del mismo.

Artículo 48.º— Formación en materia de higiene y salud laboral.

1. La formación en materia de higiene y salud laboral del personal y sus representantes con función específica sobre la misma correrá a cargo de la Empresa, incluida su financiación, se efectuará durante el tiempo de trabajo y será suficiente y adecuada para garantizar la seguridad y salud de cada trabajador/a.

Las instrucciones e informaciones formativas se referirán especialmente al puesto de trabajo y/o función a desarrollar revisándose periódicamente si fuese necesario y adaptándolas a la evolución de los riesgos o aparición de otros nuevos.

2. El personal estará obligado a seguir los cursos y a realizar las prácticas que se lleven a término, dentro de la jornada de trabajo, sin que ello le suponga merma alguna en sus retribuciones.

3. Los Comités de Salud Laboral son los órganos internos especializados de participación en esta materia.

4. Confección, por parte del Comité de Salud Laboral, de un manual de prevención de riesgos, adaptado a cada puesto de tra-

bajo y/o situación de manera que contenga información relativa al proceso o producto, la legislación que le afecta y las medidas preventivas adecuadas al caso.

5. Elaboración de un Programa de Formación Preventiva Permanente, el cual se incluirá en los programas de Formación Continuada de la Empresa.

Artículo 49.º— Servicios médicos.

1. La Empresa organizará y contratará los servicios médicos preventivos que estime necesarios para la prestación de asistencia sanitaria al personal.

2. La Empresa deberá facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle y, sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.

3. Durante el período de embarazo se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, previo informe de los servicios médicos, en su caso, y con la conformidad del Comité de Salud Laboral, cuando se estime que la permanencia en éste resulte perjudicial para la madre o el feto. El puesto de trabajo deberá tener las características similares al que se viniera disfrutando en cuanto a libranzas, horarios, etc., o mejorarlas. Al finalizar la licencia por maternidad se reincorporará a su antiguo puesto de trabajo con idénticos derechos que antes.

La mujer gestante podrá disponer de los necesarios controles prenatales, si éstos han de realizarse en el tiempo de la jornada que presta.

Artículo 50.º— Reconocimientos médicos.

1. Se efectuará con carácter voluntario un reconocimiento médico anual a los trabajadores/as acogidos/as a este Convenio, incluyendo una revisión ginecológica de la mujer. Será obligatorio y se completará con pruebas adaptadas a los riesgos de enfermedad o accidentes más frecuentes en relación con el puesto de trabajo, a propuesta del Comité de Salud Laboral, para aquellos trabajadores/as cuyas actividades puedan dar origen a enfermedades específicas.

2. Todo trabajador/a será informado de manera conveniente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

Artículo 51.º— Ayudas de acción social.

Los trabajadores en caso de enfermedad previa autorización del Director Gerente o Superior Gerente, podrán utilizar los medios de diagnóstico y tratamiento médicos propios de la Empresa, corriendo a cargo de ésta los gastos que se originen, excepto por medicamentos, derechos de quirófano y gastos de hospitalización. Los demás miembros de la unidad familiar del trabajador/a tendrán derecho, previa autorización por el Superior Gerente o Director Gerente, a una reducción de estos gastos del 50% en caso de utilizar los servicios de la Empresa. El concepto de unidad familiar lo será el que corresponda a efectos fiscales.

Artículo 52.º— Productividad.

Se establece una paga graciable de hasta un máximo de CINCUENTA MIL PESETAS por trabajador y año, para cada uno de los años 2001 y 2002, bien entendido que el abono del importe que proceda irá relacionado con el disfrute o no de los cinco días de asuntos propios retribuidos, descontándose un quinto por cada uno de los disfrutados, así como si a juicio de la Dirección, se han cumplido los objetivos económicos del Centro.

**CAPÍTULO NOVENO
Disposiciones varias**

Artículo 53.º— Comisión Paritaria.

1) Para la recta interpretación y vigilancia de la ejecución del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria.

2) Las diferencias entre el empleador y empleados, se someterán a arbitraje de la Comisión Paritaria, siendo su dictamen vinculante para las partes.

3) Entre la solicitud de arbitraje y el dictamen de la Comisión Paritaria no transcurrirán más de treinta días naturales.

4) La Comisión se reunirá cuando la convoque cualquiera de las partes. La convocatoria habrá de hacerse por escrito con al menos tres días hábiles de antelación e incluyendo imprescindiblemente el orden del día.

5) La Comisión estará formada por tres representantes del personal, miembros del Comité de Empresa y tres personas más designadas por la Dirección-Gerencia de la Empresa. De entre los

seis componentes de la Comisión se elegirá por la misma un Presidente y un Secretario.

6) Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro componentes como mínimo.

7) Todos los trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido el asunto.

Artículo 54.º— Condiciones más beneficiosas.

Al amparo de la vigente legislación, serán respetadas las condiciones más beneficiosas que disfrute el personal en el momento de la entrada en vigor del Convenio, salvo que en el articulado subsiguiente se haga constar la no aplicación de este artículo. En todo caso deberá ser interpretado en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 55.º— Derecho sindical.

Por lo que hace referencia a la materia de Derecho Sindical, las partes se someten a la Legislación vigente.

A. Derecho Sindicales.

1.º— El Comité de Empresa dispondrá de un lugar para sus reuniones dotado de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.º— Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 25 horas mensuales de crédito acumulables de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Siempre que lo crea oportuno, podrá celebrar Asambleas con los trabajadores, fuera de las horas de trabajo, sean o no componentes del Comité, con el único requisito de anunciarlo a la Empresa con 48 horas de antelación.

3.º— Las Centrales Sindicales podrán reunirse en Asamblea con los trabajadores de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, debiéndolo comunicar a la Empresa con 48 horas de antelación como mínimo.

4.º— La Empresa se reunirá con el Comité de Empresa, antes de imponer una sanción por falta grave o muy grave.

5.º— El Comité de Empresa conocerá obligatoriamente la copia básica de los contratos de trabajo en aplicación de la Ley 2/91 y serán informados de toda nueva contratación, finiquitos y previamente de todos los despidos y expedientes de crisis.

6.º— La Empresa dará a conocer al Comité de Empresa la memoria, balance y cuenta de explotación al final del ejercicio económico. En caso de situación económica grave en la Empresa, se le comunicará al Comité en el plazo más breve posible, para que emita su informe.

7.º— Asimismo el Comité de Empresa, en cuanto que órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores/as de la Empresa, tendrá las competencias que se le asignan en el Estatuto de los Trabajadores y, especialmente, las que se refieran a los siguientes supuestos:

- a) Reestructuración de la plantilla.
- b) Despidos.
- c) Fusión con otras empresas.
- d) Absorción por otras entidades o empresas, ya sean públicas o privadas.
- e) Cambio de titularidad por venta o cualquier otro negocio jurídico.

En los supuestos contemplados en los apartados c), d) y e), la Empresa cesionaria, sea cual fuere el título que legitime como tal, viene obligada a tenor de lo específicamente dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, a mantener subrogándose en los mismos, los cambios en los puestos de trabajo existentes en el momento del cambio.

8.º— Los representantes de los trabajadores que cesaren en el ejercicio de su función por expiración de sus respectivos mandatos, gozarán de las garantías establecidas en la Ley para estos supuestos, por espacio de 18 meses, a partir de la fecha del cese como representante sindical.

9.º— El Comité de Empresa dispondrá de unos tableros de anuncios dentro de la Empresa.

10.º— La Empresa concederá a sus trabajadores permiso retribuido para la celebración de asambleas en horas de trabajo, hasta un máximo de 24 horas anuales, a solicitud del Comité de Empresa, procurando que los servicios queden debidamente atendidos.

Artículo 56.º— Acumulación de horas sindicales.

Sin perjuicio del ejercicio por los trabajadores de los derechos de representación colectiva que les confiere la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito

en uno o varios de sus miembros, para lo cual debe comunicarse a la Empresa la persona o personas a favor de las que se acumulan sin que las horas acumuladas puedan rebasar el máximo total correspondiente.

Artículo 57.º— Información laboral.

La Empresa facilitará a cada uno de sus trabajadores un BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el que se contenga el Convenio, debidamente homologado por la Autoridad Laboral.

Artículo 58.º— Ceses voluntarios.

Acerca de todas estas materias, se estará a lo establecido por la Reglamentación de trabajo y disposiciones de carácter general, aplicable a cada caso concreto, si bien teniendo en cuenta con referencia a los ceses, que el trabajador que se proponga cesar en la Empresa, sea cual fuere el motivo que le impulse a hacerlo, tendrá la obligación de preavisarlo a la misma por escrito, con acuse de recibo y con los siguientes plazos de antelación:

a) Con 30 días naturales de antelación, si se trata de personal titulado o administrativo.

b) Con 15 días naturales de antelación para el resto del personal.

Si el trabajador se retrasara en practicar la notificación a la que antes se ha hecho referencia, la Empresa quedará facultada para sancionar a dicho trabajador, descontándole de su nómina 111 pesetas por día de retraso sin avisar, hasta un máximo de 3.262 pesetas o 1.629 pesetas, según el caso.

Las cantidades que por este concepto fueran descontadas se pondrán a disposición del Comité de Empresa, que las destinará a atenciones generales del mismo y atenciones diversas.

Disposiciones adicionales

Primera.— Asistencia al Consultorio.

Cuando por razones de enfermedad, el trabajador precise asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la de su jornada laboral, la Empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Queda facultada la Empresa y el Comité de Empresa a investigar la veracidad del exceso de tiempo empleado en la asistencia al consultorio.

Segunda.— Plantillas y escalafones.

La Empresa está obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo, señalado de acuerdo con lo que establezcan los Organismos Sanitarios correspondientes, el número total de trabajadores que comprende cada categoría laboral y con la separación y especificación por grupos y subgrupos.

Dichas plantillas, una vez confeccionadas, serán remitidas a la Delegación Provincial de Trabajo, a efectos de conocimiento.

Dentro de la plantilla inicial y sucesivas la Empresa podrá autorizar las vacantes que se produzcan, sin perjuicio de la promoción del personal existente por vía de ascenso, comunicándolo a la Delegación Provincial de Trabajo.

La plantilla se confeccionará como mínimo cada 2 años, y no tendrá efecto alguno contrario a la situación y derechos adquiridos por cada uno de los trabajadores que formen parte de la Empresa.

Cada año dentro del primer trimestre, se formulará por la Empresa, el escalafón de todo su personal, clasificándolo por grupos profesionales, dentro de éstos por orden de antigüedad.

Dicho escalafón estará expuesto treinta días en el tablón de anuncios de la Empresa, en cuyo plazo el personal podrá realizar las reclamaciones que crea oportunas ante la Dirección, quien resolverá en el plazo de siete días, y si hubiera lugar a las modificaciones, la expondrá en nota aparte durante igual período de treinta días por si hubiera reclamaciones de personal a quien afecte la modificación.

Contra las Resoluciones denegatorias de la Empresa, el personal afectado, podrá efectuar las reclamaciones correspondientes ante la jurisdicción del trabajo.

Antes de adoptar ningún acuerdo sobre creación, transformación del puesto de trabajo o su supresión, se recabará previamente el informe del Comité de Empresa, que lo evacuará en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 64.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.— Cambios de puestos de trabajo.

La Empresa acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidentes de trabajo o desgaste físico natural, como consecuencia de una dila-

tada vida al servicio de la Empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones.

Para ser colocados en esta situación, tendrán preferencia los que reciban subsidios o pensión inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

El orden para el beneficiario que se establezca en el apartado anterior se determinará por la antigüedad en la Empresa y, caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad incapacitados para el trabajo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

Cuarta.— Fallecimiento.

En caso de muerte natural de un trabajador, la Empresa abonará a los familiares del mismo la indemnización de una mensualidad.

Si el fallecimiento ocurriera en acto de servicio o como consecuencia del mismo, la indemnización que perciba los familiares será de tres mensualidades.

Quinta.— Anticipo de pensión.

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, la Empresa continuará pagando a la viuda, a los hijos menores, si los hubiera, y en concepto de anticipo, de la indemnización o pensión a que los beneficiarios tuvieran derecho, una cantidad equivalente a la mitad del salario base y la antigüedad que viniera percibiendo el trabajador. Los beneficiarios, para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse por escrito a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos o indemnizaciones que en su momento se le practiquen.

Sexta.— Detención del trabajador.

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas, si con posterioridad resulta absuelto o se archiva su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención como licencia no retribuida.

Disposición final

En lo dispuesto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación vigente.

A N E X O I

Clasificación del personal según grupo profesional

Grupo 1.— Licenciados y Titulados Superiores.

- Director Gerente G1.
- Director Médico.
- Director de Gestión G1.
- Jefe de Servicio-Departamento.
- Médico Especialista.
- Médico de Guardia.
- Licenciado en Farmacia Especialista.
- Psicólogo.
- Técnico Superior.

Grupo 2.— Diplomados y Titulados de Grado Medio.

- Director Gerente G2.
- Director de Enfermería.
- Director de Gestión G2.
- Subdirector de Enfermería.
- Coordinador/a de Unidad.
- Diplomado de Enfermería/ATS.
- Fisioterapeuta.
- Trabajadora Social.
- Jefe de Grupo-Sección G2.
- Diplomado en Informática.

Grupo 3.— Técnicos Especialistas.

- Técnico Especialista TER/TEL.
- Jefe de Grupo G3.
- Técnico Especialista FP2.
- Oficial Administrativo.
- Gobernanta de Hostelería.

Grupo 4.— Técnicos Auxiliares y Asimilados.

- Auxiliar Técnico Sanitario.
- Auxiliar Administrativo.
- Cocinero.
- Ayudante de Cocina.
- Conductor.
- Telefonista.
- Oficial de Mantenimiento.

Grupo 5.— No Cualificados.

- Costurera.
- Pinche.
- Lavandera-Planchadora.
- Limpiadora.
- Peón.
- Jardinero.

A N E X O II

Se adjunta al texto del Convenio.

A N E X O III

Conceptos retributivos

- Personales: Antigüedad e incentivos fijos.
- Básicos: Salario base según categoría.
- De vencimiento periódico superior al mes: Pagas extras.
- A nivel de incidencia: Plus de asistencia, plus de domingos y festivos.
- Complementos de puesto de trabajo: Plus de especialidad, plus de nocturnidad, plus de responsabilidad e incentivos variables.

A N E X O IV

Conceptos indemnizatorios

- Plus de transporte.
- Ropa de trabajo.

A N E X O V

Definición de puestos de trabajo**Puestos Directivos.**

Director Gerente: Es el responsable único del funcionamiento del Centro globalmente considerado, y asumirá las siguientes funciones genéricas:

- Representar oficialmente al Centro.
- Ordenar los Recursos Humanos y Materiales del Centro, planificando, organizando y controlando su funcionamiento.
- Ordenar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del Centro, especialmente en los momentos de crisis, emergencias, urgencias u otras circunstancias similares.
- Elaborar informes periódicos sobre la gestión y anualmente la Memoria de Gestión.
- Las divisiones del Centro dependerán orgánica y funcionalmente del Director Gerente.

Director Médico: Le corresponde planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de los Servicios Médicos, así como de las áreas de actividad que se adscriban a su división, las cuales han de constar en el organigrama.

— Es el que propone al Director Gerente las mejoras que crea necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios sanitarios.

— Asumir todas aquellas funciones que le delegue el Director Gerente.

— Es el que propone, dirige, coordina y evalúa las actividades de calidad de la asistencia, docencia e investigación, coordinándolas con las actividades de las comisiones correspondientes.

Director de Enfermería: Planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las actividades de Enfermería, así como las de las áreas de actividad que se adscriban a su división, las cuales han de constar expresamente en el organigrama.

— Promocionar y evaluar la calidad de las actividades asistenciales, docentes e investigadoras desarrolladas por el personal de Enfermería.

— Asumir todas aquellas funciones que le delegue el Director Gerente.

Subdirector de Enfermería: Realizar las funciones que la Gerencia y la Dirección de Enfermería les tenga encomendadas.

Director de Gestión y Servicios Generales: Planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades y servicios de la división Administrativa y de Servicios Generales, y la actividad del personal integrado en las mismas.

— Proporcionar al resto de las divisiones del Centro el soporte administrativo, técnico y específico, así como de servicios generales para el correcto funcionamiento de los mismos.

— Asumir las funciones de carácter no asistencial que expresamente le delegue el Director Gerente.

Cargos Intermedios. Categorías.

Jefe de Servicio o Departamento: Le corresponde organizar y dirigir el servicio/departamento facultativo dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes gene-

rales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del servicio/departamento y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

Coordinador/a de Unidad: Será el/la responsable de la correcta administración de los cuidados de enfermería de su unidad, asegurando que éstos sean realizados de forma sistemática, racional y ordenada, respondiendo a las necesidades de los enfermos y asegurando igualmente la utilización y organización adecuadas de los recursos, tanto del personal como de los materiales adscritos a su unidad, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Enfermería.

Sus funciones son: De tipo asistencial, administrativo, directivo y docente.

Puestos Base. Categorías.

Médico Especialista: Facultativo en posesión del Título de Médico Especialista de la correspondiente especialidad, correspondiéndole el diagnóstico y tratamiento de los enfermos a su cargo, y colaborar en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor que se le asigne.

Médico de Guardia: Facultativo al que corresponde la atención de las Urgencias del Centro, en el ámbito de las competencias determinadas por la Dirección Médica y sujetas a la Legislación vigente, así como colaborar en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor que se le asigne.

Farmacéutico Especialista: Titulado Superior de Farmacia que tendrá a su cargo la Farmacia del Hospital realizando y llevando a efecto, además de las funciones propias de su titulación, las directrices que le marque la Gerencia para el óptimo funcionamiento de aquello.

Psicólogo: Es aquel titulado superior que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico Superior: Es aquel titulado superior que realiza las funciones de carácter económico administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

Diplomado en Enfermería/ATS: Son aquellos profesionales que desarrollan su labor de cuidado de enfermería, en orden al mejor tratamiento del enfermo, realizando todas aquellas actividades que les encargue el superior más inmediato.

Fisioterapeuta: Es aquel que estando en posesión del Título de Diplomado en Fisioterapia realiza la aplicación de tratamiento con medios físicos que, por prescripción facultativa, se prestan a los enfermos tanto de especialidades médicas como quirúrgicas, aplicando cuantas técnicas fisioterapéuticas puedan utilizarse en el tratamiento del enfermo.

Trabajadora Social: Es aquella titulada de grado medio que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico de Grado Medio: Es aquel titulado de grado medio que realiza las funciones propias de su titulación y las que le sean encomendadas por la Dirección.

Técnico Especialista TER/TEL: Los Técnicos Especialistas en Radiología (TER) y en Laboratorio (TEL) realizarán las funciones propias a las que les faculte su titulación.

Técnico Especialista FP2: Es aquel que estando en posesión del Título de Técnico Especialista FP2 no Sanitario, desarrolla las funciones propias a las que le faculta su titulación.

Oficial Administrativo: Son aquellos trabajadores que con probada profesionalidad y eficacia llevan a cabo funciones de administración en general.

Gobernanta de Hostelería: Bajo la tutela de la Dirección ejercerá la coordinación y control de las áreas de Hostelería asignadas, ropería-lavandería, alimentación y limpieza, vigilando el buen funcionamiento de las mismas.

Auxiliar Técnico Sanitario: Es el trabajador en posesión del Título de Técnico Auxiliar (FP1) Rama Sanitaria; Profesión Clínica, también denominado Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Enfermería, que colabora con los Diplomados en Enfermería en la labor del cuidado del paciente y su entorno, especialmente orientado a las necesidades básicas: Comidas, higiene, descansos, etc.

Auxiliar Técnico Administrativo: Es el trabajador en posesión del Título de Técnico Auxiliar (FP1) Rama Administrativa, que se dedica a los servicios auxiliares de Administración.

Cocinero: Es el encargado de efectuar la condimentación de cuantos platos figuren en el menú del día, cuidando con esmero tanto la presentación como el aprovechamiento de los alimentos en pro de un mejor servicio y economía.

Telefonista: Es el encargado de la Centralita del Servicio Telefónico del Hospital, y establecerá las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, anotando y gestionando el cobro de las mismas, especialmente de las conferencias interurbanas que sostengan los enfermos y acompañantes, así como facilitar información a los usuarios.

Oficial de Primera de Mantenimiento: Es el que estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios, se ocupa del buen funcionamiento, conducción y mantenimiento de las instalaciones.

Costurera: Es la empleada que, con conocimiento específico de costura, realiza los trabajos propios de esta categoría.

Pinche: Ayudará al cocinero en los trabajos que exijan una menor formación profesional, y se ocupará del fregado del menaje y utensilios de cocina.

Lavandera-Planchadora: Es la empleada que se dedica al lavado y planchado de tejidos y ropas mecánicamente o a mano.

Limpiadora: Se ocupa del aseo y limpieza de las habitaciones, servicios en general, pasillos, oficinas y demás dependencias del Centro. Asimismo, realizará la limpieza de la vajilla, cubertería, cristalería y menaje propio de la dependencia.

Peón: Es el personal que, con unos conocimientos generales del oficio correspondiente, auxilian al personal especializado en su categoría en la ejecución de los trabajos propios o efectúa aisladamente otros de menor importancia.

Jardinero: Es el personal que con unos conocimientos generales del oficio correspondiente a su categoría, ejecuta los trabajos propios de su profesión.

Salarios Convenio Colectivo años 1999 a 2002

Categoría	1999	2000	2001	2002
D. Médico	211.894	220.581	224.993	
Sub. Médico	211.119	219.775	224.170	
Méd. J. Dep.	175.041	182.218	185.862	
Lic. Far. Es.	173.118	180.216	183.820	
Lic. Méd. Es.	173.118	180.216	183.820	
Lic. Far.	157.310	163.760	167.035	
Méd. Guardia	157.310	163.760	167.035	
Subd. Enferm.	152.811	159.076	162.257	
D.U.E.	152.811	159.076	162.257	
Fisioterap.	152.811	159.076	162.257	
A.T.R.	122.636	127.664	130.218	
A.T.L.	122.636	127.664	130.218	
Aux. Clínica	114.572	119.269	121.655	
Administrativo	178.591	185.913	189.632	
J. Secc.	175.960	183.174	186.838	
Tit. Superior	156.487	162.903	166.161	
Tit. G. Medio	139.730	143.585	146.457	
Dipl. Inf.	139.730	143.585	146.457	
Superv.	139.730	143.585	146.457	
Asis. Soc.	139.730	143.585	146.457	
J. Mantenim.	139.730	143.585	146.457	
Of. Administ.	122.636	127.664	130.218	
Enc. Cost.	117.244	122.051	124.492	
Oficial 1.ª	115.867	120.618	123.030	
Aux. Administ.	114.572	119.269	121.655	
Telefonista	113.538	118.193	120.557	
Costurera	113.538	118.193	120.557	
Limpiadora	113.538	118.193	120.557	
Peón	113.538	118.193	120.557	
Jardinero	113.538	118.193	120.557	
Lavandera	113.538	118.193	120.557	
Transp.	9.725	10.104	10.306	
Trans. J. P.	19.450	20.248	20.652	
Asistencia	6.320	6.567	6.698	
Domingos	1.195	1.236	1.699	2.163
Festivos	1.891	1.957	2.691	3.424

Noct. Aux.	955	992	1.364	1.736
Noct. DUE	1.273	1.319	1.813	2.307

Los salarios indicados para el año 2001 lo son con carácter provisional, a expensas de conocer la evolución del IPC real nacional del año 2001.

Los salarios definitivos pertenecientes al año 2002 serán los resultantes de aplicar a los del año 2001 el incremento del IPC real del año 2002, de ámbito nacional.

Hay varias firmas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Secretaría General

SEVILLA

Núm. 5.518

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el Proyecto «Gasoducto Puente Genil-Málaga y su Addenda I», en las provincias de Málaga, Sevilla y Córdoba.

Por Resolución de 26 de marzo de 2001 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía ha sido autorizado la construcción del Proyecto «Gasoducto Puente Genil-Málaga», en las provincias de Málaga, Sevilla y Córdoba, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos tendrán lugar en la provincia de Málaga los próximos días 26 de junio en los Ayuntamientos de Humilladero, Antequera y Valle de Abdalajís; el 27 de junio en los Ayuntamientos de Alora, Pizarra y Cártama; y el 28 de junio en los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Coín y Málaga; en la provincia de Sevilla los próximos días 25 de junio en los Ayuntamientos de Herrera y Estepa; y el 26 de junio en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía; en la provincia de Córdoba el próximo día 25 de junio en el Ayuntamiento de Santaella.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o paradero ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio ENAGAS, S.A. asumirá la condición de Beneficiaria.

Sevilla, 31 de mayo de 2001.— El Delegado del Gobierno, José Torres Hurtado.

ANEXO: RELACION DE TITULARES DESCONOCIDOS

Provincia de Córdoba

Término Municipal de Santaella

FINCA N°	TITULAR	AFECCIÓN		DATOS.CATAS.			DIA/HORA
		SP (ml)	OT (m2)	POL.	PARC.	NATURALEZA	
CO-SA-108	DESCONOCIDO	65	1524	15	48	LABOR RIEGO	25-06/09,30
CO-SA-110	DESCONOCIDO	138	2660	15	4	LABOR RIEGO	25-06/09,30

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Departamento de Administración
 Núm. 4.933

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2001, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

.../...

“1.º— Fijar el Precio de Venta al Público del catálogo de la exposición “Juan Martínez Cerrillo” en 4.100 pesetas, IVA incluido, precio que cubre el coste del servicio, dándose de esta forma cumplimiento al artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.º— Publicar dicho Precio Público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el tablón de edictos de la Corporación, al tratarse de un acto que tiene como destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Comisión de Gobierno, Recurso de Reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 117.1, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Presidente, Matías González López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LUCENA (Córdoba)

Núm. 4.889

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre (BOE nº 313 de 31 de Diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se indican.

Anexo I

NIF.- Apellidos y Nombre o Razón Social

B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 B14491732- Aceitunas El Picadero, S.L.
 A23027048- Aceitunera Andaluz, S.A.
 B14399141- Agrícola y Ganadera Aguilera y Moreno, S.L.
 B14102164- Agrimovil, S.L.
 52360743R- Aguilera García, Antonio
 52360743R- Aguilera García, Antonio

33960433J- Aguilera Roldán, Juan
 33960433J- Aguilera Roldán, Juan
 B14411474- Alcerova, S.L.
 B14411474- Alcerova, S.L.
 B14411474- Alcerova, S.L.
 B14411474- Alcerova, S.L.
 E14440085- Angelo, C.B.
 E14428650- Antonio G. Moreno García y tres mas, C.B.
 E14428650- Antonio G. Moreno García y tres mas, C.B.
 B14331763- Aplicación de Pinturas Miguel Mesa, S.L.
 B14331763- Aplicación de Pinturas Miguel Mesa, S.L.
 80116105K- Aranda Rivas, Antonio José
 75658499E- Arjona Montero, Araceli
 E14477400- Arquiluc Estudio de Arquitectura, C.B.
 B14300404- Artelac, S.L.
 B14383988- Automóviles Córdoba Luna, S.L.
 B14383988- Automóviles Córdoba Luna, S.L.
 B14383988- Automóviles Córdoba Luna, S.L.
 B14390660- Automóviles Moreno Motor, S.L.
 34020753G- Avilés Arjona, Miguel
 B14018246- Balandranes 72, S.L.
 B14518054- Barnices y Pinturas Monsa, S.L.
 B14518054- Barnices y Pinturas Monsa, S.L.
 B14305031- Barniluc, S.L.
 B14397384- Barniluz Industrial del Sur, S.L.
 B14397384- Barniluz Industrial del Sur, S.L.
 75678828L- Bergillos Salamanca, Manuel
 75678828L- Bergillos Salamanca, Manuel
 75678828L- Bergillos Salamanca, Manuel
 B14491641- Bingos Córdoba Sur, S.L.
 B14107544- Blancas Novias, S.L.
 B14436539- Bronceluc, S.L.
 52484958Q- Cabezas Arroyo, María Victoria
 30719777B- Cabrera Aranda, Francisco
 B14328470- Cafetería Marfil, S.L.
 30047160Y- Calvo Pérez, Manuel
 24081019L- Camacho Camacho, Miguel
 24081019L- Camacho Camacho, Miguel
 B14430854- Camisería La Bassette, S.L.
 30479623T- Campos Cabello, Andrés
 B14441703- Carpintería Mateo Ruz, S.L.
 B14441703- Carpintería Mateo Ruz, S.L.
 34011195Z- Carvajal Delgado, Ramón
 E14095574- C.B. de Fernando Gómez Muñoz y Francisco García González
 E14095574- C.B. de Fernando Gómez Muñoz y Francisco García González
 34020051S- Cejas Morales, José Antonio
 80124842H- Cervantes Haro, Luis Miguel
 A14210355- Clasiluc, S.A.L.
 A14210355- Clasiluc, S.A.L.
 B14248595- Coafre, S.L.
 B14248595- Coafre, S.L.
 B14248595- Coafre, S.L.
 A14073381- Coliseo Pedro Angulo, S.A.
 B14042782- Comercial de Transportes del Sur, S.L.
 B14042782- Comercial de Transportes del Sur, S.L.
 B14042782- Comercial de Transportes del Sur, S.L.
 B14042782- Comercial de Transportes del Sur, S.L.
 B14333405- Comercial Onieva y Gamiz, S.L.
 30497034T- Conejo Ruiz, Francisco
 B14082309- Confecciones Buena Vista, S.L.
 B14431449- Confecciones Puyrol, S.L.
 B14452353- Construcciones Hermanos Francisco José y Salvador Pavón, S.L.
 B14337927- Construcciones Jicaza, S.L.
 B14493670- Construcciones José Molina de Rute, S.L.
 B14493670- Construcciones José Molina de Rute, S.L.
 B14493670- Construcciones José Molina de Rute, S.L.
 B14229132- Construcciones y Derribos Camacho y Lama, S.L.
 30412901R- Córdoba Alcántara, Emilio
 30457588E- Córdoba Luna, Manuel
 B14422190- Cornesa Promociones y Construcciones, S.L.
 34015695Y- Corpas Sánchez, María Lucía
 B14368617- Cosméticos Lucentinos, S.L.

28721768N- Pérez Marín Benitez, José M.
 75627281S- Pérez Marín, Francisco Javier
 B14418958- Pizzería la Despensa, S.L.
 B14418958- Pizzería la Despensa, S.L.
 B14418958- Pizzería la Despensa, S.L.
 A14113450- Precogenil, S.A.
 B14364129- Priegodul, S.L.
 B14318877- Proagen, S.L.
 B14318877- Proagen, S.L.
 A14217616- Productos Verneda, S.A.
 A14217616- Productos Verneda, S.A.
 A14217616- Productos Verneda, S.A.
 B14285365- Promociones y Construcciones Carlos Espuny, S.L.
 B14443543- Pública de Rute, S.L.
 80123920Q- Quero González, Julián
 80123920Q- Quero González, Julián
 80123920Q- Quero González, Julián
 50824775L- Ramón Olayo, Jaime Antonio
 50824775L- Ramón Olayo, Jaime Antonio
 B14285845- Regolas Hermanos Prieto, S.L.
 B14285845- Regolas Hermanos Prieto, S.L.
 B14285845- Regolas Hermanos Prieto, S.L.
 B14285845- Regolas Hermanos Prieto, S.L.
 B14500458- Restauración del Sur la Pérgola, S.L.
 B14500458- Restauración del Sur la Pérgola, S.L.
 30438511N- Reyes Aguilera, José
 B14290514- Ripa Puente Genil, S.L.
 80123778N- Rodríguez Herrera, Antonia
 75675553X- Ruiz Aguilera, Francisco
 30716043A- Ruiz Ruiz, José
 A14311344- Rutecons, S.A.
 B14480065- Salazones Pontanenses, S.L.
 B14329569- Salazones Puente Genil, S.L.
 38364893L- Sánchez Lérica, Gregorio
 B14352975- Sánchez Prieto y González, S.L.
 F14050082- SCL Ntra. Sra. de Araceli de Lucena
 F14085492- S.C.A. de Construcción el Pontón
 F14085492- S.C.A. de Construcción el Pontón
 F14085492- S.C.A. de Construcción el Pontón
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 A14115737- Seguridad del Genil, S.A.
 52360622H- Serrano Serrano, Arcadio
 B14443717- Subbética Decoletaje, S.L.
 B14443717- Subbética Decoletaje, S.L.
 B14416275- Talogu, S.L.
 A14068639- Toldos Luque, S.A.
 52488270Q- Toro Rufián, José Antonio
 79221688M- Torralbo Cáceres, Luis
 75624240X- Torres García, Antonio
 B14307664- Transgasur, S.L.
 44999877D- Varo Abalos, Soledad
 39363192A- Vega Río, Yolanda
 B14299820- Viramar Hostelería, S.L.
 B14299820- Viramar Hostelería, S.L.
 B14421986- Yugoliva, S.L.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Administración de la A.E.A.T. de Lucena (Sección de Gestión Tributaria), calle San Pedro-49.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, 18 de mayo de 2001.- El Administrador, Luis Moran Ariza.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3.952

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de marzo de 2001, se aprobó el siguiente Acuerdo.

"2.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UA-2.- Por la Presidencia se dio a conocer que con fecha 10 de noviembre de 2000 por Decreto de esta Alcaldía se resolvió aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por el señor Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 2 redactado por don Luis García de Viguera y don Antonio García de Viguera, y con las observaciones que sobre el mismo se informó por los Técnicos Municipales.

Sometido este expediente a información pública por plazo de un mes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 283 de 11 de diciembre de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 12 de 30 de enero de 2001 y Diario Córdoba de 25 de noviembre de 2000, no se han formulado alegaciones al mismo durante el citado plazo.

Sometido a votación, el señor Concejal Calero Capet manifestó que no votaría por considerar que tenía interés, y la señora Secretaria le informó que en ese caso debió ausentarse durante el estudio y deliberación del asunto. Por unanimidad de los 10 señores asistentes del total de 13 que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior a su mayoría absoluta se adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 2.

Segundo.- Remitir copia de este acuerdo para su conocimiento y efectos de inventario provincial a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.- Anunciar esta aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Montoro, 18 de abril de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.952

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001 acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras que a continuación se indican:

- Número de expediente: 31/2001.
- Objeto del Contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de I.E.S. tipo D. 3+6.
 - c) "Boletín Oficial del Estado" número 70 del día 22 de marzo de 2001 y Diario El País de 19 de marzo de 2001.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: 378.792.199 pesetas, IVA incluido (2.276.586,97 euros).
- Adjudicación:
 - Fecha: 14 de mayo de 2001.
 - Contratista: Empresa Juan Buena y Compañía, Sociedad Anónima, de Jaén.
 - Impote de adjudicación: 359.852.589 pesetas, IVA incluido, 2.162.757,617 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones aprobado para referida contratación.

Montoro, 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

IZNÁJAR

Núm. 4.638

Información Pública

Por don Juan de Dios Galeote Galeote, se ha solicitado licencia de instalación de taller genérico de reparación, rama mecánica, sito en Carretera A-333, punto kilométrico 54,5, margen derecha, término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de

19 de diciembre, se abre el período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 8 de mayo de 2001.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

MONTILLA

Núm. 4.761

Habiéndose solicitado por don Manuel Cobos Jiménez, con D.N.I. número 29.941.661-P, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1.ª Clase, Cuadro Santo Tomás, fila 2.ª, número 20, que figura a nombre de herederos de don José Cobos Ruiz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento, la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 10 de mayo de 2001.— El Alcalde, P.D.: Aurora Sánchez Gama.

Núm. 5.075

Habiéndose solicitado por don José de la Torre García, con D.N.I. número 30.727.213-H, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del nicho-osario de 1.ª Clase, Cuadro San Judas Tadeo, fila 4.ª, número 18, que figura a nombre de herederos de doña Carolina Luque Carrillo, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento, la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 16 de mayo de 2001.— El Alcalde, P.D.: Aurora Sánchez Gama.

Núm. 5.101

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2001, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Ejecución UE-24, presentado por Construcciones Remesur, S.L., cuya delimitación fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2000.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 16 de mayo de 2001.— El Alcalde, P.D. (BOP 178, de fecha 3 de agosto de 1999): Aurora Sánchez Gama.

Núm. 4.762

Habiéndose solicitado por don Mariano Lucena Polonio, con Documento Nacional de Identidad número 25.534.871-H, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1.ª clase, cuadro Nuestra Señora del Carmen, fila 4.ª, número 14, que figura a nombre de Hrdos. de Rafael Lucena Pedraza, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 9 de mayo de 2001.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 4.848

Habiéndose solicitado por don Miguel Arrabal Carretero, con Documento Nacional de Identidad número 30.471.866-V, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1.ª clase, cuadro San Sebastián, fila 5.ª, número 12, que figura a nombre de Hrdos. de doña Soledad Carretero Mendoza, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con

mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 14 de mayo de 2001.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 4.849

Habiéndose solicitado por don Miguel Arrabal Carretero, con Documento Nacional de Identidad número 30.471.866-V, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del nicho-osario de 2.ª clase, cuadro Virgen del Belén, fila 3.ª, número 81, que figura a nombre de doña Soledad Carretero Mendoza, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 14 de mayo de 2001.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.941

B A N D O

Por don Manuel Luna Moreno, con N.I.F. 30.196.048-S, se ha solicitado Licencia Municipal sobre Instalación y Puesta en Funcionamiento de la Actividad de Saladero-Secadero de Jamones (de capacidad no industrial) y una Chacinería-Carnicería, en el inmueble sito en Avenida Nuestra Señora de Pilar, sin número de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 17 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

Núm. 5.081

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 15 de mayo de 2001, la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial U.I.2 "La Dehesa", del municipio de Hinojosa del Duque, redactada por el Arquitecto don Francisco Ragel Ruiz y promovida por la sociedad mercantil IBEDUL, Sociedad Limitada, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente completo en los Servicios de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, para formular los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque, 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

Núm. 5.527

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de marzo del corriente, ha aprobado inicialmente alterar la calificación jurídica de 6 inmuebles (casas-maestros) pertenecientes a este municipio, desafectándolos del dominio público, quedando calificados todos y cada uno de ellos como bien patrimonial, sitos en:

- Vivienda sita en calle Rafael Antón Alcaide, actualmente número uno (1).
- Vivienda sita en calle Rafael Antón Alcaide, actualmente número tres (3).
- Vivienda sita en calle Caridad, actualmente número cuarenta y dos (42).

- Vivienda sita en calle Caridad, actualmente número cuarenta y cuatro (44).
- Vivienda sita en calle Caridad, actualmente número cuarenta y ocho (48).
- Vivienda sita en calle Caridad, actualmente número cincuenta (50).

Se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica de los inmuebles mencionados.

Hinojosa del Duque, 5 de junio de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

LUQUE

Núm. 5.153

Don Telesforo Flores Olmedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, se hace pública la vacante de Juez de Paz sustituto de esta localidad, para que quienes puedan estar interesados y cumplan los requisitos legalmente exigidos, presenten solicitud en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Luque, 17 de mayo de 2001.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

DOÑA MENCÍA

Núm. 5.154

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 18 de mayo de 2001, acordó aprobar el expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, relativo al Área del Instituto (AE-1) de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, instrumento a su vez aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2001.

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, el proyecto de expropiación se expone al público en la Secretaría de esta Entidad por término de un mes, contado a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Diario "Córdoba", plazo durante el cual quienes puedan resultar interesados podrán formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Doña Mencía, 23 de mayo de 2001.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

BAENA

Núm. 5.156

A N U N C I O

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2000, que comprende la del propio Ayuntamiento y los estados anuales de la Sociedad Mercantil Promude, Sociedad Limitada, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2001, durante el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación; todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Baena, 23 de mayo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 5.180

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2001, el proyecto de urbanización de la UA-9, se hace público por término de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Villafranca de Córdoba, a 25 de mayo de 2001.— El Alcalde, Francisco J. López Casado.

LA RAMBLA

Núm. 5.181

En sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 17 de mayo de 2001, se aprobó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aplicable por Ley 1/1997, de 18 de junio, la suspensión del otorgamiento de licencias para las instalaciones de antenas, estaciones e instalaciones de recepción-transmisión de señales radioeléctricas, ya que se encuentra en estudio la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, a fin de introducir la reglamentación adecuada de las condiciones urbanísticas aplicables a la localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación, a fin de compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales elementos con los niveles de calidad exigidos para la preservación del paisaje urbano y natural y de prevención sobre los efectos de los campos electromagnéticos sobre las personas.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar Recursos Potestativos de Reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, ante los órganos jurisdiccionales pertinentes.

La Rambla, 24 de mayo de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

Núm. 5.524

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2001 el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, queda el mismo expuesto al público por espacio de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 1 de junio de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

VALSEQUILLO

Núm. 5.214

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2000, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valsequillo, a 28 de mayo de 2001.— El Presidente, Pedro A. Barbero Arévalo.

ALMEDINILLA

Núm. 5.215

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, tras declarar de utilidad pública e interés social en sesión plenaria de 6 de abril del mismo año la superficie necesaria para completar las instalaciones de ascensor para camilla en residencia de ancianos de Almedinilla, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asunto 4.º— Expediente de Expropiación Forzosa 2/2001 (instalación de ascensor para camilla en Residencia de Ancianos de Almedinilla).

– Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la relación de sus propietarios afectados por el expediente.

– La apertura de un período de información pública de 15 días, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material o legal.

– Considerar definitivamente aprobada dicha relación si en el citado plazo no se produjeren reclamaciones.

Anexo: Relación de propietarios, bienes y derechos.

1.º– Don Antonio Díaz Díaz, vecino de Almedinilla (Córdoba), con domicilio en calle Cuatro Caños, 2, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 24.073.583-N. El pleno dominio con carácter privativo de la finca urbana sita en calle Cuatro Caños, 2, de Almedinilla, número 6.180, al tomo 1.088, libro 158, folio 106. Afección: 9 metros cuadrados.

Almedinilla, a 25 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Pulido Muñoz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.216

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se expone al público el Acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2001 sobre Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias de los Miembros de la Corporación.

1.– Indemnizaciones.– Los Miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas (Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo).

2.– Asistencias.– Por asistencia a sesiones del Pleno y Órganos Colegiados de la Corporación de la que se forme parte; independientemente del número de ellos que se celebren anualmente.

a) Alcalde-Presidente: 900.000 pesetas brutas anuales.

b) Concejales: 99.500 pesetas anuales.

3.– Asignación a Grupos Políticos.– Se fijan las siguientes cantidades anuales:

1.– Componente Fijo: 100.000 pesetas por cada uno de los Grupos Municipales.

2.– Componente Variable: 24.000 pesetas por concejal de cada Grupo Político.

Villanueva del Duque, 28 de mayo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.223

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de abril de 2001, se aprobó la modificación del artículo 9 del Reglamento de la Guardería Infantil Municipal, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante un plazo de 30 días dando audiencia a los interesados.

Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Administración.

Si durante dicho plazo no se produjere reclamación alguna, el texto inicialmente aprobado será elevado con carácter automático a definitivo debiendo publicarse íntegro su contenido.

Fuente Obejuna, a 30 de mayo de 2001.— La Alcaldesa, firma ilegible.

CÓRDOBA

Área de Seguridad

Unidad de Multas

Núm. 5.207

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este

Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con D. David Aguilera Calero (expediente número 9153/01) y termina con D. José Luis Zambrano Salas (expediente número 4200/01).

Córdoba, 23 de mayo de 2001.— El Tte. Alcalde Delegado de Seguridad, Juan Pablo Serrano Álamo.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.		22/05/2001
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 012/01
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA IMPORTE
044372909	AGUILERA CALERO DAVID	2001009153 15.000,00
75956144R	BARRANCO VALENCIA IVAN	2001009962 15.000,00
045736671	BEJAR ACEVEDO JESUS	2001000015 15.000,00
030957298	BENITEZ ZURERA RAUL	2001009345 15.000,00
030953329	BLASCO MERCHAN ISMAEL	2001001113 15.000,00
030435483	BRAVO CARMONA RAFAEL	2001010770 10.000,00
030435483	BRAVO CARMONA RAFAELES	2001010798 15.000,00
030971875	BRICEÑO MARIN ANTONIO	2000026232 15.000,00
030971875	BRICEÑO MARIN ANTONIO	2000026215 15.000,00
30968699G	CABALLERO PEHALVER CARLOS	2001004949 5.000,00
45742457B	CABELLO SEVILLA JOSE ANTONIO	2001004057 15.000,00
30520625Q	CADENAS DE LLANO NARANJO EDUARDO	2001009267 10.000,00
030045912	CADENAS DE ARMENGO IGNACIO JOSE	2001000210 16.000,00
30942579N	CARLOS MARTINEZ ALAIN	2001009215 15.000,00
44365837X	CARMONA GOMEZ JHOANA	2001008372 15.000,00
45737062K	CARMONA PEREZ MIGUEL ANGEL	2000027241 25.000,00
30967289C	CASARES SANCHEZ VICENTE	2001007661 15.000,00
30967289C	CASARES SANCHEZ VICENTE	2001008417 10.000,00
044363638	CASTRO COBOS DOLORES	2000026388 15.000,00
B14351050	CONSTRUCCIONES VARO MAQUINARIAS Y S	2001000942 15.000,00
030791422	CORDOBA DIAZ MATILDE	2001008795 10.000,00
013911751	DELGADO MARTIN JUAN ANGEL	2001007692 16.000,00
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2001008505 10.000,00
75555001R	DOMINGUEZ PEREZ DE LA ROSA ANDRES	2000026395 5.000,00
75555001R	DOMINGUEZ PEREZ DE LA ROSA ANDRES	2000026398 15.000,00
75555001R	DOMINGUEZ PEREZ DE LA ROSA ANDRES	2000026397 8.000,00
030825342	ENRIQUEZ POZUELO DAVID JORGE	2000026186 15.000,00
030448152	ESCUDERO GUERRERO RAFAEL	2000026488 10.000,00
031993546	EXPOSITO CANO PEDRO	2000026179 10.000,00
28748411K	FERNANDEZ GONGORA FRANCISCO JAVIER	2001009219 16.000,00
30432226Y	FERNANDEZ MORENO JOSE MANUEL	2000026030 16.000,00
78444349C	FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	2001009740 10.000,00
030498802	FLORES CARMONA LEONOR	2001009357 15.000,00
044358762	FONSECA AGUILAR FERNANDO	2000026848 16.000,00
044358762	FONSECA AGUILAR FERNANDO	2001001089 16.000,00
044358762	FONSECA AGUILAR FERNANDO	2001000593 15.000,00
044359246	GARCIA FIMIA ENRIQUE	2001009295 16.000,00
045735755	GARCIA FUENTES LOURDES	2001009081 15.000,00
30831533X	GARCIA VALVERDE RAU	2001008981 15.000,00
030503736	GARCIA VAZQUEZ MARIA ANGELES	2001008471 10.000,00
30400808Y	GARRIDO JIMENEZ JOSE IGNACIO	2001009834 25.000,00
030541415	GAVILAN MARQUEZ FRANCISCO RAFAEL	2001008284 10.000,00
030814909	GIL PEREA MARIA VICTORIA	2001008514 15.000,00
44350588X	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	2000027156 16.000,00
030517709	GUTIERREZ SAEZ JOSE JAIME	2001010558 16.000,00
30437157S	HEREDIA CORTES JOSEFA	2001006839 15.000,00
002879152	HERRERA CAMES MARIA VICTORIA	2001004787 10.000,00
30493792R	HERRERO FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE M	2000026803 10.000,00
30724819Q	HIDALGO JIMENEZ JOSEFA	2001007227 10.000,00
030956344	JIMENEZ CALERO FRANCISCO	2000025950 10.000,00
30544893L	JIMENO TAGUAS JOSE MANUEL	2001004790 0,00
30513644G	JOSENDE EXPOSITO LORENZO	2001009427 10.000,00
002696753	JUAREZ ARRAEZ JESUS	2000027122 16.000,00
030962880	LEON HIDALGO FRANCISCO DAVID	2001009999 15.000,00
30406180L	LOPEZ LLORENTE ANTONIO	2000026370 10.000,00
30037071Z	LOPEZ RUIZ CARLOS	2001009952 10.000,00
30055664T	LORENTE LUJAN FRANCISCO	2001005059 16.000,00
16483176L	LOZANO MATUTE SAMUEL	2001009425 10.000,00
43107233N	LOZANO MORALES MIGUEL	2001009335 25.000,00
43107233N	LOZANO MORALES MIGUEL	2001009291 15.000,00
30831126V	MADRID HERMAN FRANCISCO JAVIER	2001005199 15.000,00
30802018G	MARQUEZ MATEO CARLOS ENRIQUE	2000026887 10.000,00
30802018G	MARQUEZ MATEO CARLOS ENRIQUE	2001009384 10.000,00
030831747	MARTINEZ LORENZO ANTONIO JESUS	2000026521 16.000,00
044374616	MARTINEZ MOHEDANO MANUEL	2001000964 15.000,00
053156866	MARTINEZ PEREZ SINTIA	2001002531 10.000,00
25988669A	MARTOS LORENTE RAMON	2001300341 15.000,00
045736919	MATA CABALLERO RAFAEL	2001009285 10.000,00
30503911T	MATA PEREZ JOSE MARIA DE LA	2001004407 16.000,00
30802520T	MAYORAL RUIZ EMILIO ANGEL	2001300449 15.000,00
F14080360	MIGUEL MOSLERO SDAD. COOP. ANDALUZA	2001005909 16.000,00
30504705N	MINGUEZA TORTOLA NIEVES	2001008693 10.000,00
030947332	MOLINA CANTOS JAVIER	2001009551 15.000,00
030470833	MOLINE ARROSPIDE JOSE MA	2000025768 16.000,00
30972227J	MONTORO CAZALLA RAFAEL ANTONIO	2001009623 15.000,00
030536304	MORA DEL POZO DAVID	2001000090 15.000,00
030523680	MORALES GALLEGO ADELA	2001001424 15.000,00
30538602F	MORENO AGUILAR JOSE ANTONIO	2001008301 10.000,00
030978041	MORENO LOPEZ JORGE	2001009627 15.000,00
052553005	MORENO MOYA RAFAELA	2001007740 25.000,00
30816040L	MORILLO PARTIDO JAVIER	2001003378 10.000,00
030483544	MU#IZ BOCERO LUIS	2000025389 16.000,00
030535977	MU#OZ GARCIA MARIA MERCEDES	2000025867 16.000,00
30514270D	MU#OZ GUARNIZO FRANCISCO	2001009141 15.000,00
30174320E	MU#OZ MOLINERO MANUELA	2000025571 25.000,00
52637990Y	NAVARRO CABANES FRANCISCO	2000026593 15.000,00
30489876H	NAVERO NAVERO JESUS RAFAEL	2001010590 16.000,00
025983270	OLLERO TORIBIO CATALINA	2000026255 15.000,00
030509358	ONEVA MORALES PEDRO	2001008855 16.000,00
300826480	OSUNA PINEDA JESUS	2001009386 15.000,00
30797998D	PATI#O RODRIGUEZ MARIA	2001008240 25.000,00
30153986C	PERALBO MORENO ANTONIA	2001009269 16.000,00
030428646	PEREZ CACERES JOSE	2000027216 16.000,00
030071049	PEREZ MATA MANUEL	2001010401 15.000,00

45737220H PEREZ RAMIREZ ISABEL MARIA	2000024355	15.000,00
30960409V PEREZ REYES ANDRES DAVID	2001009270	15.000,00
30960409V PEREZ REYES ANDRES DAVID	2001009271	15.000,00
030491652 PEREZ VILLEN JORGE	2001009422	10.000,00
29928888T PINILLA ARRIBAS RAFAEL	2001007106	0,00
30978742L PLANTON CORTES RAFAEL	2000025963	10.000,00
30814842V PORTERO ORTIZ MANUEL FRANCISCO	2001300178	15.000,00
30814842V PORTERO ORTIZ MANUEL FRANCISCO	2001300177	15.000,00
44371395W RIVERA GALISTEO ISRAEL	2001000034	15.000,00
30814846K ROBLES CAMACHO ANTONIO	2001010512	16.000,00
030545192 ROJAS MORALES RAFAEL	2001006054	10.000,00
30404026G ROJO CAÑASVERAS VICENTE	2001007271	10.000,00
44373326R ROMERO TORRALBO MARIA JOSE	2001000464	16.000,00
078609699 ROSA SERRANO JAVIER DE LA	2001300173	15.000,00
078609999 ROSA SERRANO JAVIER DE LA	2001300174	15.000,00
034371323 RUBIO MORENO EVA MARIA	2001009432	10.000,00
075698906 RUBIO SANCHEZ, ASCENSION	2000026859	16.000,00
30817149R SANCHEZ BORRERO FRANCISCO JAVIER	2001008954	10.000,00
030952769 SANCHEZ MIRANDA JOAQUIN DAVID	2001009117	15.000,00
030952769 SANCHEZ MIRANDA JOAQUIN DAVID	2001009107	15.000,00
30521116R SANCHEZ PRIEGO JOSE MANUEL	2000026389	25.000,00
30827889T SANCHEZ RAMIREZ JOSE ANTONIO	2000026244	15.000,00
30547555J SANTOS ROMERO JOAQUIN	2001005107	0,00
30504809R TEJADA CORNEJO ADELAIDA	2001010675	10.000,00
30944412M TEJADA SANCHEZ RAUL	2001003753	16.000,00
30046568N TIENDA CARRIL PILAR	2001008297	16.000,00
030951171 TOSCANO DIAZ MANUEL	2000026764	15.000,00
030951171 TOSCANO DIAZ MANUEL	2000026770	15.000,00
46549503X UROZ ALLUE IRENE	2000025974	16.000,00
30787737Y VARGAS MOLINA MARIA LUISA	2001300466	15.000,00
30540805W VERAS RODRIGUEZ JUAN JOSE	2001000968	16.000,00
044361400 VILLANUEVA MARTIN JAVIER	2001009474	15.000,00
044356747 VILLARREAL PEREZ SERGIO	2001007172	10.000,00
30802182F ZAMBRANO SALAS JOSE LUIS	2001004200	16.000,00

Área de Seguridad y Tráfico Depósito de Vehículos

Núm. 5.208

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
CO 7693 X	CITROEN C15	ASOCIACION ECLESIASTES
CO 5384 L	FORD FIESTA	SILVIA GOMEZ URBINA
LM 28665	PIAGGIO TYPHON	JOSE ANTONIO MISAS JURADO
CO 9351 O	SEAT TERRA	LUIS BELMONTE GARCIA
BST-104657	VESPINO AL	SIN DATOS
C 7593 BCD	DERBI ATLANTIS	AMADOR REY REDONDO
BST-12121	DAELIM MESSAGE	MANUEL GAVILAN JIMENEZ
CO 1655 M	RENAULT 12	VIRGILIO ROMERO MUÑOZ
BI 3446 AB	RENAULT 18	FCO JAVIER HIDALGO LOPEZ
CO 8230 AL	SANGYONG MUSSO	RAFAEL CORTES NUÑEZ
BST-42726	PEUGEOT	SIN DATOS
BST-602093	BETA	SIN DATOS
BST-10228081	VESPINO F-9	SIN DATOS
LM 7903	KYMCO	SIN DATOS
BST-25642	YAMAHA YOG	JOSE JULIO VALERO COLMENERO
BST-49375	DERBI SENDA	MIGUEL ANGEL ESPINO ZAFRA
MOT-25597	VESPINO	SIN DATOS
BST-382246	VESPINO	ISIDORO GARCIA ESCRIBANOCO
2068 W	HONDA CBR	FCO JAVIER MUÑOZ RODRIGUEZC
1344 BDW	PIAGGIO	LIU MEIZHU
CO 4506 S	OPEL CORSA	ANTONIO MORENO CARMONA
BST-37382	VESPINO	SIN DATOS
CO 1495 O	FORD FIESTA	AMPARO RUIZ CORTES
BST-588480	DERBI GT	SALVADOR SANCHEZ ALCAIDE
B 1700 HB	PEUGEOT 205	ALBERT COMTE ESTARTUS
CO 6235 V	LANCIA SYMBOL	M.ª DEL CRMEN MIALDEA MAYORGA
CO 3870 U	FORD SIERRA	SANTIAGO CORTES FERNANDEZ
MA 0818 AP	PEUGEOT 405	ANA LUQUE LASTRES
CO 4872 N	RENAULT 4	MANUEL MORALES BERMUDEZ
LM 26869	VESPINO AL	ENCARNACION SALVADOR MORALES
BST-LIMADO	PIAGGIO	SIN DATOS
BST-6289	PIAGGIO	SIN DATOS
LM 35790	SUZUKI ADDRESS	JOSE BALANCE MOYA
LM 31661	VESPINO	MANUEL BURGOS CRUZ
LM 03103	VESPINO SCA	RICARDO MEDINA YEPES
LM 34944	VESPINO	PEDRO JOSE BLANCO LEMOS
BST-22862	DERBI ATLANTIS	LORENZO LUQUE MORENO
LM 11363	MOBYLETTE CADY	M.ª SOLEDAD VELASCO VELAZQUEZ
BST-73741	VESPINO FS18	ISAIA ROMERO MUÑOZ
BST-500470	VESPINO CONFOR	JOSE MANUEL MORENO GUTIERREZ
LM 40770	SUZUKI KATANA	DIEGO PLANTON FAJARDO
BST-26509	VESPINO	SIN DATOS
CO 9756 W	VOLVO 440	ANTONIO CORTES FERNANDEZ
CO 8220 W	SEAT MALAGA	ANTONIO VERGARA CASTRO
LM 31232	VESPINO	RAFAEL GUTIERREZ GUERRERO
BST-504337	KTM 50	SERGIO GARCIA LACALLE
BST-53521	VESPINO	JESUS TORRALBO GUTIERREZ

LM 38030	DERBI VARIANT	RAFAEL LOPEZ COBO
LM 40110	SUZUKI ADDRESS	MARTIN STORINO CARLOS
C 6188 BFW	YAMAHA YQ 50	RAFAEL GONZALEZ ANDREU
LM 36462	HONDA SFX	ENRIQUE SORO GOMEZ
BST-5739	RIEJU RS-50	DIEGO GARCIA GONZALEZ
BST-CI-0008	SUZUKI MAXI	EDUARDO LLAMAS BAJO
BST-22156	DAECLIM	BEATRIZ PRIETO ESCUDERO
BST-169618	DERBI VARIANT	DAVID AVELLAN BASIL
LM 11084	VESPINO	MARIA PILAR FERNANDEZ APARICIO
CO 3509 L	RENAULT 4	JOSE ROMERO FRANCO
LM 24864	VESPINO F9	ANTONIA MADUEÑO BELTRAN
LM 38713	KYMCO DINGO	SANDRA MUÑOZ PEDROSA
BST-65665	VESPINO	RICARDO DE LA COBA CRUZ
LM 33483	DERBI PADDOK	JAVIER CAZALLA LOPEZ
MA 4723 AL	SEAT IBIZA	SALVADOR FERNANDEZ JIMENEZ
SE 0089 BS	SEAT IBIZA	RAFAEL PEREZ MARTIN
CO 5925 P	FORD SIERRA	FERNANDO BELLIDO GOMEZ
CO 7794 S	RENAULT 11	GINES MARTINEZ JIMENEZSS
4312 U	RENAULT 18	AIT KASSI SAIDL
41477	HONDA SFX	ANA LOPEZ GOMEZ
BST-88513	VESPINO NL	MIGUEL ANGEL SOLER SALCEDO
BST-416212	DERBI	ANTONIO BUENO PORTERO
BST-84385	YAMAHA YOG	JOSE MANUEL PEDRE ALCAZAR
CO 1069 D	RENAULT 4	DAVID GARCIA ROSAL

Córdoba a 19 de abril del 2001.— El Tte. Alcalde Delegado de Seguridad y Tráfico, Juan Pablo Serrano Álamo.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 5.382

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Especial del Área B-17 del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad mercantil "La Mezquita, Sociedad Anónima".

Segundo.— Proceder a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios, con citación personal a todos lo propietarios afectados.

Tercero.— Requerir al promotor, para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente documentación complementaria respecto de la zona protegida de la manzana 10 justificativa de la modificación propuesta, de acuerdo con las observaciones apuntadas en el informe técnico, de cuyo contenido deberá darse traslado.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Presidente, José Mellado Benavente.

CASTRO DEL RÍO Núm. 5.523 A N U N C I O

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2001, ha aprobado el Reglamento de Honores y Distinciones, el cual se expone al público para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro del Río, 5 de junio de 2001.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 5.554

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 29 de mayo del presente año, ha sido nombrado la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo:

Doña Ana María E. Sánchez Carmona, Juez de Paz Titular de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 1 de junio de 2001.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 4.851

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, competente al efecto, por acuerdo de delegación de competencias del Pleno fecha 23 de septiembre de 1999, con fecha 10 de mayo de 2001, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la subasta, mediante procedimiento abierto, convocado a los efectos de la adjudicación del Contrato de las Obras denominadas "Electrificación Rural en Paraje El Calatraveño", los cuales se exponen al público a los efectos de formulación por los interesados de cuantas reclamaciones consideren oportunas, anunciándose la licitación simultáneamente, a fin de presentación de proposiciones por plazo de 26 días.

OBJETO: Contrato de las Obras denominadas "Electrificación Rural en Paraje El Calatraveño", en Alcaracejos (Córdoba).

TIPO: 19.891.940 pesetas (IVA incluido).

GARANTÍA PROVISIONAL: 397.839 pesetas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 26 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos, a 15 de mayo de 2001.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

CABRA

Núm. 4.937

1.— Entidad adjudicataria

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

2.— Objeto del contrato

Ejecución del Proyecto de Remodelación del Paraje Natural Fuente del Río.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) **Tramitación:** Ordinaria.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma:** Concurso.

Cuatro.— Precio de licitación

34.751.512 pesetas IVA incluido (208.860,79 euros).

5.— Garantías

Provisional: 695.030 pesetas (4.177,21 euros).

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.— Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de Contratación. Código Postal 14940.

Teléfono: 957 520 050 Fax: 957 520 575

7.— Presentación de ofertas

Durante 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

8.— Apertura de ofertas.

El décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.078

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.718/1991, a instancia de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Detallistas de Ultramarinos San Rafael, representada por el Procurador don José Espinosa Lara, y asistida del Letrado señor Jurado Luque, contra don Santiago León Arroyo, representado por el Procurador señor Martínez del Barrio, y asistido del Letrado señor Santiago Reyes, Procurador señor Giménez Guerrero (acreedor posterior en nombre del Banco de Andalucía), so-

bre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

— Finca rústica, trozo de tierra en el sitio del Pilar, en La Pedriza, partido de Cantera Blanca, en el término de Alcalá la Real, tomo 573, libro 265, folio 159, finca número 35.918. Valoración: 3.604.232 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el 12 de julio de 2001, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

Primera.— Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º— Identificarse de forma suficiente.

2.º— Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º— Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 1436/0000/00/1718/91 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.— Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.— Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes; y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta.— Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2001.— El Secretario Judicial, Manuel Oteros Fernández.

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Córdoba

CAJASUR

Núm. 5.601

ANUNCIO

Habiendo sido extraviada la libreta de ahorro, expedida por la Oficina de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en Castro del Río, urbana calle Córdoba, número 300.0022.0057931; así como las Imposiciones a Plazo Fijo expedidas por las Oficinas en esta capital, urbana José María Herrero, número 340.6054.1760810, urbana Cuesta de la Pólvara, número 340.6057.1807247 y urbana República Argentina, número 340.6060.2190332, y en Belalcázar, número 340.0014.0077135 y en Rute, urbana Juan Carlos I, número 340.0058.0050321, se expedirán duplicados de las mismas si, transcurridos quince días a partir de la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación alguna de terceros, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Córdoba, 4 de junio de 2001.— El Subdirector-Secretario General, Gaspar Murillo León.